TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Miércoles 7 de Junio de 1911 — Núm. 1669

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Decreto.* Construcción de un sanatorio para los enfermos que se asisten en el pabellón Germán Segura del Hospital Maciel.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Junio 5 de 1911.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la construcción de un sanatorio para los enfermos que se asisten en el pabellón "Germán Segura" del Hospital Maciel, destinándose una hectárea del terreno adquirido para la Escuela de Veterinaria por resolución de fecha 22 de Septiembre de 1908.

Art. 2.o El Departamento Nacional de Ingenieros confeccionará el proyecto de las obras cuya construcción se autoriza y lo someterá á la aprobación del Gobierno, oyéndose previamente al Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

EDUARDO ACEVEDO.

### Ministerio de Hacienda

*Resolución.* Aprueba el contrato concertado entre el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo y la casa Allgemeine Hochban Gesellschaft de Dusseldorf, Alemania, para la provisión de materiales y construcción de galpones-depósitos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

Vistos: La ley de 11 de Mayo de 1911, el decreto del Poder Ejecutivo de 17 del mismo mes y año, y el contrato *ad referéndum* concertado entre el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo y la casa Allgemeine Hochban Gesellschaft m. b. h. de Dusseldorf, Alemania, representada por el señor Kurt Zeller, para la provisión de materiales y construcción de cuatro galpones-depósitos de dos pisos y dos de un piso á instalarse en el puerto de Montevideo;

Considerando: Que el costo de esa provisión y construcción, fijado en un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y un pesos con diez y siete centésimos ($ 1:133.331.17) con los aumentos ó disminuciones que puedan resultar de la aplicación eventual de las primas y multas á que alude el artículo 9.o del Pliego de Condiciones, está dentro de la suma que el Poder Ejecutivo fué autorizado á invertir en esas obras por la ley citada de 11 de Mayo último,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el contrato de fecha 31 de Mayo último á que se ha hecho referencia, celebrado *ad referéndum* entre el Consejo de Administración del Puerto y la casa Allgemeine Hochban Gesellschaft m. b. H. Dusseldorf, Alemania.

2.o El Consejo remitirá al Ministerio de Hacienda en copia certificada dos ejemplares de dicho contrato para ser remitidos á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto y á la Contaduría General de la Nación.

3.o La Secretaría sellará y rubricará todos los antecedentes relativos á este asunto y los devolverá al Consejo de Administración del Puerto, á sus efectos.

4.o Comuníquese á la Comisión Financiera del Puerto y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

## Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Comunicación que los Escribanos deberán pasar al director del Registro General de Poderes en los casos que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

(Carpeta 629|1911).

Vista: La nota del señor director del Registro General de Poderes indicando la conveniencia de que se comuniquen á esa repartición las revocaciones, sustituciones, ampliaciones, suspensiones, limitaciones y renuncias de mandatos, en la misma forma que establece el artículo 2.o, inciso 2.o de la ley del 2 de Marzo de 1900;

Considerando: Que el propósito á que obedecé esta disposición no es otro que el de prevenir atestaciones erróneas en los certificados respectivos, como ocurriría si el escribano ó funcionario que inscribió el contrato, no conociera los actos ó convenios posteriores que dejan sin efecto ó modifican las estipulaciones primitivas; que á ese objeto no bastan las relaciones mensuales que los actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales deben remitir al Registro General, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 16, toda vez que la oficina puede verse en el caso de expedir certificados antes de la recepción de esas relaciones, hallándose, por consiguiente, expuesta á incurrir en inexactitudes perjudiciales, ya que las resultancias del índice general no coincidirían con la realidad de las cosas; que el Poder Ejecutivo, en uso de su potestad reglamentaria puede, para facilitar la ejecución de la ley, adoptar el temperamento que insinúa la repartición peticionaria, tanto más cuanto que él eliminará los peligros antes invocados;

Por estos fundamentos, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En el caso que un mandato sea revocado, sustituído, ampliado, suspendido, limitado ó renunciado, en un lugar distinto al de aquel en que hubiere sido autorizado, dichas modificaciones se harán saber al señor director del Registro General por el escribano ó funcionario encargado del respectivo Registro Departamental y al mismo tiempo que dirija al funcionario que inscribió el primitivo mandato, el oficio que prescribe el inciso 2.o ya mencionado.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

---

*Decreto.* Dispone que las Oficinas Actuarias que se expresan, abonen alquiler desde 1.o del corriente, por los edificios por ellas ocupados, de propiedad del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

(Carpeta 413).

Resultando: Del informe expedido por la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes Raíces del Estado, que existen Oficinas Actuarias en los Departamentos del Interior, que ocupan edificios de propiedad nacional sin abonar suma alguna por concepto de arrendamiento;

Considerando: Que el Gobierno tiene conocimiento de que la mayor parte de esos edificios requieren reparaciones urgentes, para las cuales la ley de presupuesto no asigna partida alguna; que la fijación de un alquiler moderado, en relación con las condiciones de los locales, permitirá disponer gradualmente la ejecución de las obras de conservación que sean necesarias y hasta subvenir en oportunidad á los gastos que origine la renovación del mobiliario en los Juzgados Departamentales; que, por otra parte, es perfectamente legítimo que el Fisco perciba un módico interés por ese capital inmueble, tanto más cuanto que si bien las Oficinas revisten un carácter público, derivado de las funciones que los señores actuarios desempeñan, los rendimientos que aquéllas producen, corresponden, por el régimen vigente, á los referidos funcionarios;

Por estos fundamentos, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o del mes actual las Escribanías Actuarias que á continuación se expresan abonarán el siguiente alquiler mensual:

La de Flores, quince pesos ($ 15.00).
La de San José, treinta pesos ($ 30.00).
La de Colonia, treinta pesos ($ 30.00).
La de Río Negro, treinta y cinco pesos ($ 35.00).
La de Salto, quince pesos ($ 15.00).
La de Durazno, treinta pesos ($ 30.00).
La de Tacuarembó, treinta pesos ($ 30.00).
La de Rivera, treinta y cinco pesos ($ 35.00).
La de Minas, treinta y cinco pesos ($ 35.00).

Art. 2.o Los señores actuarios entregarán el importe de los respectivos arrendamientos en las Sucursales del Banco de la República y serán acreditados por éste á favor del gobierno.

Art. 3.o La Contaduría General del Estado llevará una cuenta de los ingresos, á la cual se imputarán los gastos que en lo sucesivo requiera la conservación y mejora de dichos edificios.

Art. 4.o La Administración de Bienes Raíces del Estado adoptará las providencias que conceptúe necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

---

*Resolución.* Compra del cuadro "Artigas en la Meseta", ejecutado por el pintor nacional don Carlos M. Herrera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

(Carpeta 762|1911).

Vistos: Los antecedentes relativos á la adquisición por el Estado del cuadro histórico: "Artigas en la Meseta", obra del pintor nacional don Carlos María Herrera; y

Considerando: Que la comisión especial designada por decreto de 19 de Mayo ppdo. expresa en su informe que la obra ofrecida tiene gran mérito artístico, y que su valor puede ser fijado equitativamente en la suma de $ 5.000.00, desde que ha obtenido el autor ofertas de particulares por la cantidad de $ 3.000.00; Que el asunto histórico tratado por el señor Herrera en esa obra de arte, la recomienda á la consideración del Gobierno, especialmente en estos momentos en que la República ha conmemorado con patriótico entusiasmo el Centenario de la memorable Batalla de Las Piedras, que señaló, en los hechos de armas de la historia patria, el primer jalón importante en las luchas por la independencia nacional; Que la adquisición del cuadro de la referencia, para ser colocado en el recinto de uno de los altos poderes del Estado, importa un homenaje á la venerable memoria del gran patricio, fundador de nuestra nacionalidad, y, á la vez, un estímulo para el arte nacional bien inspirado,

SE RESUELVE:

Adquirir el cuadro "Artigas en la Meseta", ejecutado por el pintor nacional don Carlos María Herrera, por la suma de cinco mil pesos.

Oportunamente líbrese orden de pago correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

---

*Resolución.* Nombramiento de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, á favor de don Astrolabio Munilla.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

(Carpeta 767|911).

Acéptase la propuesta formulada por el Honorable Consejo Penitenciario, á favor de don Astrolabio Munilla, para ocupar el cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, vacante por destitución de don Casimiro Gularte, que lo desempeñaba.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

---

*Resolución.* Nombra á don Andrés Briosso vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

(Carpeta 812|911).

Acéptase la propuesta formulada por el Honorable Consejo Penitenciario, á favor de don Andrés Briosso, para ocupar el cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaria, vacante por destitución de don Luis Cervetto, que lo desempeñaba.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

---

## Ministerio de Industrias

*Decreto.* Invitación á todas las sociedades rurales de la República, á objeto de que designen delegados á un Congreso, que deberá ocuparse de las necesidades de la Campaña.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 30 de 1911.

(Carpeta 1041).

Con el propósito de conocer las necesidades y las aspiraciones de los elementos rurales de todo el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Industrias invitará á todas las sociedades rurales de la República á que designen delegados con

destino á la formación de un Congreso, que se reunirá cada vez que el Ministerio juzgue necesario conocer esas necesidades y aspiraciones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

*Mensaje* y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre creación de primas á las industrias derivadas de la Ganadería.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 30 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Constituímos un país eminentemente ganadero, y á pesar de ello, todavía resultan artículos de lujo los productos derivados de la ganadería. Las vacas se explotan casi exclusivamente con destino á los bretes de matanza, porque en las estancias faltan brazos y sobre todo hábitos para la elaboración de algunos de esos productos que, como la leche, la manteca y el queso, podrían y deberían encontrar dentro y fuera de nuestras fronteras amplísimo mercado de consumo. La apatía es tan intensa que algunas de las mismas cremerías fundadas en el centro de las zonas ganaderas luchan con la falta de materia prima. Para reaccionar contra ese estado de cosas, pide el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley de primas.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 30 de 1911.

(Número 1043).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para estimular mediante primas el amplio desarrollo en la campaña de las industrias derivadas de la ganadería.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá con tal objeto de la cantidad anual de cincuenta mil pesos ($ 50.000) que se distribuirá entre las estancias y cremerías que más se destaquen por su actividad productora y la bondad de la elaboración.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo promoverá ferias, exposiciones ó concursos anuales de productos de las industrias derivadas de la ganadería.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

*Mensaje* y proyecto de ley del P. Ejecutivo, asignando una suma, para ampliar la parte del edificio de la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 30 de 1911.

Honorable Asamblea General:

La parte de la *Granja Modelo* de la Escuela de Agronomía destinada á capataces rurales fué construída con capacidad para doce alumnos. Existen hoy veintidós y todo induce á suponer que ese número será superado en breve plazo. Comprendiéndolo así, el Consejo de Patronato y Administración de la Escuela ha proyectado una ampliación de obras que permitirá elevar á cincuenta el número de capataces y solicita con tal objeto la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000).

El Poder Ejecutivo, que encuentra atendible la medida, pide á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 30 de 1911.

(Número 500).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) con destino á la ampliación de la parte del edificio de la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía que sirve de asiento á capataces rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO.

*Resolución*. Deroga la parte final del artículo 33 del Reglamento Provisorio de Tambos y Lecherías. Excepciones respecto de los artículos 8, 12, 13 y 14 del mismo, en favor de los establecimientos existentes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

(Carpeta número 673).

Vistos: La solicitud presentada por el Centro Comercial "Unión de Tamberos", en la que se pide la derogación de los artículos 8, 12, 13, 14 y 33 del Reglamento que, para la Sección Tambos y Lecherías y en cumplimiento de la ley de Policía Sanitaria de los Animales, se dictó, con carácter transitorio, en 15 de Octubre de 1910;

Oído el señor Fiscal de Gobierno; y

Resultando: Que los interesados fundan su petitorio en que, de la aplicación armónica de las referidas disposiciones, se llega á la conclusión de que todos los establecimientos comprendidos por la ley, estén dentro ó fuera del radio prohibitivo de la ciudad, deberán colocarse en las condiciones por aquéllas establecidas, lo que importa para los propietarios la necesidad de clausurarlos de inmediato con grave perjuicio para la población y en lo que va, por lo tanto, involucrado un ataque á la libertad de comerciar garantida por el artículo 146 de la Constitución;

Que la modificación del artículo 3.o del Reglamento de Tambos, de 1884, realizada en Noviembre 3 de 1900, y que extendía á dos metros la distancia de metro y medio libres entre los animales en los establos, rigiendo sólo para los establecimientos que se fundaran en lo sucesivo, satisfacía todas las exigencias de la salud é higiene públicas, de modo á hacer innecesaria la reforma que importa la actual reglamentación;

Que la exigencia del empleo de vasos de tapa á bisagra y no oxidable es ineficaz á los fines de salud pública perseguidos, en virtud de que dichos establecimientos no expenden leche á domicilio;

Y por último, que el Reglamento de Tambos y Lecherías es ilegal porque atribuye arbitrariamente á la División de Ganadería cometidos exclusivos de la Municipalidad de acuerdo con el inciso 14 f. y h. del artículo 12 de la ley de Juntas;

Resultando: Que la División de Ganadería se opone á lo solicitado por el Centro Unión de Tamberos en virtud de que conceptúa necesarias las indicadas disposiciones reglamentarias al cumplimiento de la ley de Policía Sanitaria de los Animales, dadas las pésimas condiciones higiénicas de los tambos, que contribuye á mantener la no exigencia de un espacio libre suficiente á permitir una eficaz y prolija limpieza de los locales, agregando que lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Reglamento es, más ó menos, lo preceptuado anteriormente por las ordenanzas municipales de 16 de Agosto de 1904 y 31 de Julio de 1906 y que el artículo 33 del Reglamento debe mantenerse porque al mismo tiempo de ser una imposición nada onerosa hace difícil la contaminación de la leche;

Considerando: Con el señor Fiscal de Gobierno que el Reglamento citado en manera alguna importa una transgresión constitucional, desde que el derecho de cada uno está constitucionalmente limitado por el derecho de los demás y sometido á condiciones que no importen un perjuicio, actual ó posible, al bien y salud pública; que tampoco importa un ataque á derechos adquiridos porque en nada modifica la situación jurídica de los establecimientos cuyo funcionamiento condiciona; que con él no se invaden atribuciones privativas de las autoridades municipales, por cuanto, si bien es cierto que el artículo 9 de la ley de 13 de Abril de 1910 deja á salvo de las Juntas las atribuciones que sobre policía higiénica les acuerda la ley de 10 de Julio de 1903, lo hace en tanto el ejercicio de esa función no se oponga á la general de Policía Sanitaria Animal que se atribuye á la División de Ganadería;

Considerando: Que de acuerdo con las ordenanzas municipales referidas los tambos establecidos dentro del radio prohibitivo fijado en 16 de Agosto de 1904 se clausurarán una vez que vencidos los tres meses de la promulgación de aquella ordenanza cambien de propietario ó razón social, con la sola excepción de aquellos en que dicho cambio se produzca por razón de herencia directa; que serán igualmente clausurados los que permanezcan cerrados por un mes, por voluntad de sus dueños, ó no se ajusten á pesar de las intimaciones del caso, á las condiciones de funcionamiento que se les impongan de acuerdo con las necesidades de la salud pública; que los permisos á otorgarse con posterioridad al 31 de Julio de 1906 sólo serán concedidos á título precario y revocables á voluntad de la Administración; que por lo tanto, en lo que se refiere á los artículos 8 y 12 del Reglamento de Tambos y Lecherías, ellos no modifican en manera alguna, en el sentido de hacerla más difícil, la situación actual de los tambos existentes en Montevideo; que en lo que se relaciona con las condiciones mínimas que establece, en cuanto á espacio libre en cada local, se contempla, dentro de los fines de la ley de 1910, las necesidades higiénicas de la población, de modo que esas disposiciones no sólo no son arbitrarias, sino que son además altamente beneficiosas para la salud general;

Considerando: Que si bien es cierto que las disposiciones reglamentarias mencionadas se ajustan perfectamente á la letra y al

espíritu de la ley y no son ocasionadas, como parecen entenderlo los peticionarios, á promover conflictos de jurisdicción entre las autoridades municipales y la División de Ganadería, es evidente que obran en el caso razones de equidad, no neutralizadas por un apremiante interés sanitario, en el sentido de no provocar la clausura inmediata de los tambos existentes con la exigencia de ampliar sus locales de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento, ampliación difícil de realizar; que análogas razones de equidad autorizan á derogar, de acuerdo con lo solicitado, la parte final del artículo 33 en cuanto á la exigencia de los vasos con tapa á bisagra y no oxidable,

SE RESUELVE.

1.o Derogar la parte final impugnada del artículo 33 del Reglamento provisorio de Tambos y Lecherías.

2.o Declarar exceptuados de las obligaciones que imponen los artículos 8, 12, 13 y 14 del mencionado Reglamento á los tambos existentes dentro y fuera del radio prohibitivo que fija el artículo 8.o del mismo, mientras no cambien, de acuerdo con las ordenanzas vigentes, de firma ó razón social.

3.o Declarar subsistentes las mencionadas disposiciones respecto de los tambos que en adelante se establecieren.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

---

## Ministerio de Obras Públicas

*Resolución.* Aprueba la declaración de urgencia formulada por la Junta Económica de la Colonia, sobre composturas de los caminos que se mencionan.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota y en el concepto de que el importe de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la ejecución de las siguientes obras: 1.o Reparaciones en el camino departamental á San José desde el paso de La Tranquera hasta el de Cufré; 2.o Reparaciones en el camino que del puente de Mugglin conduce al arroyo Cufré; y 3.o Composturas en el camino y paso de la Horqueta.

Los trabajos proyectados se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y su costo se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

---

*Resolución.* Declaración municipal de urgencia para obras en un terreno del Municipio de Nueva Palmira y reparaciones de calles de Nueva Helvecia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la ejecución de las siguientes obras: 1.o Colocación de cordón de granito en el terreno municipal donde se construirá el edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira; y 2.o Reparaciones en las calles del pueblo Nueva Helvecia.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y su costo se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

---

*Resolución.* Aprueba la declaración de la Junta E. Administrativa de Soriano, sobre urgencia relativa á la compostura del camino de Mercedes al Rincón de Palacios.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino que desde la ciudad de Mercedes conduce al Rincón de Palacios.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional núm. 8, y su costo, que ha sido calculado en la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con dos centésimos, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

---

*Resolución.* Apruébase la declaración municipal de urgencia, respecto de obras de macadam, en un trozo del camino nacional de Tacuarembó.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para la macadamización del trozo de camino nacional comprendido entre el puente del Sangrador en el arroyo Tacuarembó Chico y el arroyo Molles, así como el cambio de los pisos de los puentes sobre el paso de Baltasar en Tres Cruces, el del paso de Bonilla en Tranqueras y el de Sangrador en el Tacuarembó Chico.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 12, y su costo, que ha sido calculado en la suma de dos mil trescientos noventa y cinco pesos (pesos 2.395.00), se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

---

*Resolución.* Autoriza el mantenimiento de la estación telefónica, dependiente de la Oficina de la Navegación Interior, instalada en el domicilio del señor Emilio Garín.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Visto: El escrito de don Emilio Garín solicitando se autorice el mantenimiento de la estación telefónica actualmente instalada en su domicilio por haberse clausurado el establecimiento de los señores P. Pérez y Mutter y Cía., donde se hallaba anteriormente en mérito de lo resuelto con fecha 22 de Julio de 1909;

Atento á los beneficios que el mantenimiento de la referida estación telefónica reportará á la importante zona del Departamento de Durazno á que debe servir, propendiendo á la vez á ensanchar los servicios de la navegación del río Negro, y en mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica y la de Navegación Interior en los precedentes informes,

SE RESUELVE:

Autorizar, con carácter precario y revocable á voluntad del gobierno, el mantenimiento de la estación telefónica dependiente de la Oficina de la Navegación Interior instalada en el domicilio del señor Emilio Garín, quedando dicho señor obligado á atender gratuitamente el servicio telefónico sin más compensación que el uso libre de la línea para su casa exclusivamente.

La Administración podrá intervenir siempre que lo crea conveniente, tanto en la línea como en los aparatos, sin derecho por parte del señor Garín á reclamo de ninguna especie.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DESPACHO DEL MINISTRO

**Legación en la Argentina — Devuelve diligenciado el exhorto del señor Juez Letrado de Salto librado en el juicio sucesorio de N. N. á fin de que se practicara una notificación á N. N. Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa recibo.**

**—Legación en España—Devuelve sin darle curso el exhorto reiteratorio del Jue**

Letrado de lo Civil de tercer turno relativo á los autos N. N. contra N. N. por haber ya remitido diligenciado el primitivo exhorto.— Se devuelve á la Alta Corte de Justicia el exhorto de la referencia y se avisa recibo.

—Oficina de Canje—Informa que no puede satisfacer el pedido del Ministerio de Industrias, por haberse agotado los ejemplares del Código Rural.—Con lo informado por la Oficina de Canje vuelve al Ministerio de su procedencia.

—Consulado General en Italia — Remite las partidas que se le enviaron para ser legalizadas, pertenecientes al señor Juan F. Rolando, y dice que los gastos son cincuenta y dos liras cuarenta y ocho céntimos que pide se le retengan en este Ministerio.—Previo pago de los gastos se mandan entregar al interesado los documentos de la referencia.

—Consulado General en Italia —. Remite legalizada la partida de estado civil del señor Juan B. Vado y dice que los gastos son liras 14.20 céntimos que pide se le retengan en este Ministerio.—Previo pago de los gastos se manda entregar al interesado el documento de la referencia.

—Ministerio de Instrucción Pública—Pasa una nota de «Casa de América» establecida en *Barcelona solicitando* publicaciones relativas á la República O. del Uruguay para que figuren en esa Asociación.—Se pasa á la Oficina de Canje para que remita al centro solicitante las publicaciones de que disponga y fecho vuelva á este Ministerio.

—Consulado *General* en *Inglaterra*—Comunica que las autoridades de Irlanda han reabierto su puerto á los ganados procedentes de Inglaterra.—Se transcribe al Ministerio de Industrias para su debido conocimiento y se avisa recibo.

—Consulado General en Inglaterra—Solicita se le envíen todos los datos relativos á las dos propuestas que el Gobierno ha llamado para la edificación del nuevo Palacio de Gobierno y el proyecto de jardines, parques, etc., para la ciudad, pues en ese Consulado se han presentado muchos interesados.—Se oficia á los Ministerios del Interior y Obras Públicas en el sentido indicado por el Consulado en la Gran Bretaña.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del Juez L. de Instrucción de 2.° turno para el de igual clase de Buenos Aires á fin de que preste declaración N. N. en el sumario instruído á N. N. por homicidio.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación de Bélgica—Comunica que su Gobierno le ha participado que el Comité Directivo de la Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles ha resuelto cobrar las cotizaciones correspondientes al ejercicio 1911-1912 y que el importe de la cotización de la República puede remitirse á la Legación de Bélgica ó directamente al señor tesorero del Congreso.—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Legación de los Estados Unidos de América—Comunica que todo vapor extranjero de pasajeros está sujeto á su llegada á los puertos de los Estados Unidos á la inspección establecida por la Ley de Pasajeros de 2 de Agosto de 1882.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Legación de la República en Chile—Transcribe una nota que recibió del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, por la que se invita al Gobierno de la República para que se haga representar en la 5.ª Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que se celebrará en Santiago en Noviembre próximo.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Comunica que no han llegado á su poder las fotografías que solicitó á fin de hacerlas reproducir por el Boletín mensual de la Unión Panamericana.—Se oficia al «Foto-Club de Montevideo», reiterando el pedido formulado en nota fecha 29 de Noviembre último.

—Legación de los Estados Unidos de América—Remite una invitación que el Secretario-tesorero del Congreso Internacional del sistema Dry Farmings dirige al Ministerio de Industrias, para que sea representada la República en el 6.° Congreso Anual Internacional de Dry Farming, que tendrá lugar en Colorado Springs Colorado en Octubre de 1911.—Se remite la invitación y copia de la nota al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación de los Estados Unidos de América—Comunica que recibió una carta del señor G. A. Thompson, autor del cuadro «Nocturne: The Quinnispack», en la cual le pide exprese al Gobierno y autoridades del Museo Nacional su gran aprecio por el honor que le han dispensado con la adquisición del referido cuadro.—Se transcribe á sus efectos al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación de Méjico—Comunica que en virtud de las renuncias que presentaron los señores Presidente y Vicepresidente de la República, ocupará interinamente la Presidencia de Méjico el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores, doctor Francisco L. de la Barra.—Se acusa recibo, agradeciendo la comunicación.

—Consulado General de la República en España—Comunica que ha sido clausurado el IX *Congreso Internacional de Agricultura*, que enviará todos los documentos relativos al mismo y que asistió á las diversas recepciones y banquetes que se celebraron con ese motivo.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Paraguay—Comunica que con motivo de la celebración del 1er. Centenario de la Independencia del Paraguay se realizaron diversas fiestas, á las cuales concurrió.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Expresa que el Ministerio de Negocios Extranjeros le comunicó que fué nombrado Subsecretario del mismo Ministerio el señor doctor Alfredo Zummermann, el cual quedará encargado de la Cartera por ausencia temporaria del Ministro señor von Kiderlen Wächter.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal—Comunica que en paquete separado envía los números 1, 2 y 3 del primer trimestre de 1911 del «Boletín Comercial» que publica el Ministerio de Relaciones Exteriores de Portugal.—Se acusa recibo comunicando que se han recibido los referidos ejemplares.

—Legación de Italia—Desea saber si el *Gobierno de la República tiene la intención* de adherirse al Congreso Internacional de Geografía que se celebrará en Roma del 15 al 22 de Octubre del corriente año.—Se comunica que se designó delegado al expresado Congreso al Secretario de Legación don Alejandro Herosa.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una nota que le dirigió la Oficina Hidrográfica, relativa á los trabajos de triangulación, sondajes, etc., que se verifican en nuestras costas.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Bélgica—Comunica que el señor Secretario don Aurelio Arocena ha partido de Bruselas para hacerse cargo de su nuevo puesto en Berlín.—Se dispone se tenga presente.

—Legación de la República en Francia—Expresa que el Ministerio de Negocios Extranjeros en Francia le ha comunicado que el Gobierno ha resuelto aplazar la inauguración de los trabajos de la Conferencia Sanitaria Internacional para el 10 de Octubre próximo.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria Hungría—El señor Ministro doctor Guani comunica que se ha hecho cargo del archivo, notas y correspondencia de la Legación. Remite un ejemplar del inventario.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—El señor Ministro teniente general Eduardo Vázquez comunica que ha sido recibido por el rey don Alfonso XIII en audiencia privada, y que le ha hecho entrega en esa audiencia de las credenciales correspondientes.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una nota que recibió de la Oficina Hidrográfica, en la cual se comunica que la derrocadora Lobnitz fué entregada en Carmelo, el día 28 de Abril último, al señor Ruña, ayudante de la Dirección General de Obras Hidráulicas Argentinas.—Se acusa recibo.

—Legación de Suiza — Comunica que el Gobierno de España ha participado á la Confederación Suiza que no estima necesario decretar nuevas disposiciones con el fin de reprimir los abusos previstos por el artículo 28 de la Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1906 para mejorar la condición de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, porque la legislación española actualmente en vigencia parece ser suficiente á ese respecto. — Se remite copia de ésta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—El señor Delegado, Cónsul General Montero Paullier, informa sobre el IX Congreso Internacional de Agricultura y remite folletos y publicaciones referentes al mismo.—Se remiten varios ejemplares de los folletos al *Ministerio de Industrias*.

—Ministerio de Hacienda—Remite, informado por la Oficina de Análisis de Aduana, un *memorándum de la Legación Americana* relativo al rechazo de frutas secas procedentes de San Francisco de California. — Se comunica á la Legación Americana.

—Ministerio del Interior—Envía las partidas de nacimiento de Guido y Margherita Italina Menoni solicitadas por el Consulado de la República en Marsella.—Se remiten al Consulado en Marsella las partidas anexas y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor «Chili» en el Consulado en Dakar.—Con calidad de devolución se pasa la nota al Consulado General de la República en Francia para que recomiende al Cónsul en Dakar la exacta aplicación del Arancel Consular.

—Consulado del Uruguay en Florencia—Envía los números 1, 2, 3 y 4 del «Bollettino Degli atti della Camera di Comercio é Industria» de Florencia y los números 14, 15, 16 y 17 del «Bollettino di Notizie Commerciali» publicado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia.—Se remiten donde corresponda los impresos anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Presenta el informe relativo al movimiento comercial y marítimo habido en esa jurisdicción durante el año próximo pasado.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Remite la estadística de la población de Austria practicada con los datos del censo verificado en los tres últimos días de Diciembre de 1910.—Se remite á la Dirección General de Estadística la información anexa y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica la llegada, á esa capital del señor Ministro de la República en España, teniente general don Eduardo Vázque, doctor Claudio Williman, general Guillermo West y doctor Alvaro Guillot.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite el formulario con la firma autógrafa del Canciller del Viceconsulado en San Remo, señor Enrico Maccario. — Se manda agregar la firma autógrafa anexa al registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Comunica que el importe de la recaudación verificada en el Consulado de la República en Corumbá fué remitido con fecha 4 de Mayo último.—Habiéndose recibido el importe referido, se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que ha concedido licencia ordinaria reglamentaria al señor Cónsul de la República en Santa Cruz de Tenerife.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife — El señor César Gaudencio, Cónsul de la República en Santa Cruz de Tenerife, comunica que con fecha 8 de Abril último hizo uso de la licencia que le acordó el Consulado General.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Quarahy —Envía un recorte del diario "La Patria" referente al proyecto de ferrocarril que partiendo de Río de Janeiro terminará en la Colonia, para ser ligado á Buenos Aires por medio de un "ferryboat".—Para su conocimiento se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Rosario de Santa Fe—Acompaña un ejemplar del boletín de Estadística Municipal de esa ciudad, correspondiente al primer trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en esa ciudad.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los cuadros estadísticos relativos al movimiento y precio de las lanas, cueros, granos y simientes de los diversos mercados de Bélgica, durante el año próximo pasado.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Urugauy en Nueva York — Envía un informe sobre el comercio y la industria de la carne en los Estados Unidos de América.—Dejándose copia en carpeta del informe mencionado, se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite un giro por doscientas cuarenta y tres liras italianas, importe del montepío correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos de los señores Bernardo Callorda y Héctor Vollo.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la nota y giro anexos, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia—Remite copia del Protocolo firmado por el Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante el Gobierno del Perú y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República, por el cual todos los diferendos que surjan á raíz de la delimitación que debe hacer la Comisión mixta Perú-Boliviana en la región del río Manuripe, serán sometidos al Tribunal de la Haya.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía un recorte del diario "The Financial Times" en el que, bajo el título "Uruguay Próspero" se estudia y comenta favorablemente el mensaje de S. E. el señor Presidente de la República, presentado á la Asamblea General el 15 de Febrero último.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Informa sobre la apertura de la Barra de Río Grande y la construcción del puerto de la misma ciudad, así como los datos relativos á la importancia de la obra y la magnitud de los capitales empleados por la Empresa explotadora.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Informa sobre el estado sanitario del ganado en esa jurisdicción.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Envía los cuadros estadísticos de los vapores despachados por esa Oficina con destino á Montevideo y la lista de precios corrientes de los artículos de exportación, fletes y mercado de cereales que rigieron en esa ciudad durante el mes de Abril del año en curso.—Se remiten donde corresponda los cuadros y lista anexos y avisese.

*La Secretaría*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota comunicando el nombramiento de Astrolabio Muñiz para ocupar el cargo de vigilante segundo de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota relativa á la anotación anterior.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de don Jacinto Romero para Juez de Paz de la 3.a sección de Durazno y de don Braulio Durán para Teniente Alcalde del 5.er distrito de la 6.a sección de Paysandú.

—Idem Idem—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando se ha decretado la libertad condicional del penado Julián Greno Zorzano.

—A la Contaduría General—Nota comunicando se ha resuelto librar orden contra la Tesorería General para que abone al doctor Serapio del Castillo cien pesos destinados á la adquisición de libros y útiles necesarios para la preparación de una edición oficial del Código Civil.

—Al doctor Serapio del Castillo — Nota comunicando la resolución anterior.

—A don Carlos M.a Herrera—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha resuelto la adquisición del cuadro histórico de que es autor "Artigas en la Meseta" por la suma de cinco mil pesos.

—A la Contaduría General—Nota comunicando la resolución anterior.

—Al doctor Juan Zorrilla de San Martín, don Domingo Laporte y don Salvador Puig—Nota comunicando la resolución anterior.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Informe del Honorable Consejo Penitenciario relativo á una nota de la Legación Americana con el fin de saber si el Gobierno está dispuesto á proveer á sus ciudadanos, conjuntamente con su pasaporte, de un certificado estableciendo que no pertenecen á las clases criminales.

—A la Contaduría General—Nota comunicando el nombramiento de Angel Briosco para ocupar el cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota comunicando el nombramiento á que se refiere la anotación anterior.

—Al Juzgado de lo Civil de 3er. turno—Su exhorto número 570 acompañando la partida á que se refiere.

—Al Director General del Registro de Poderes—Nota comunicando el decreto por el que se establece que en los casos de notificaciones en los mandatos el encargado del Registro Departamental de Poderes haga saber al Director General del Registro las modificaciones referidas.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á su nota fecha 2 del corriente comunicando el nombramiento de Jacinto Romero para Juez de Paz de la 3.a sección del Durazno y de Braulio Milano para Teniente Alcalde del 5er. distrito de la 6.a sección de Paysandú.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á su nota comunicando la libertad condicional del penado Julián Greno Zorzano.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Antecedentes relativos á los penados Sallino Real y Nicanor Velázquez.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á los ex penados Mauricio Suárez, Juan Lorenzo Gómez y Miguel Suárez.

—A la Comisión de Inspección de Conventos—Nota acompañando la nómina de los establecimientos religiosos existentes en el Departamento.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre construcción de un aljibe en la escuela rural número 5 de Río Negro.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Propuesta de venta, de la señora Mauricia M. de Barrios, de dos propiedades para asiento de escuelas en la ciudad de Rocha.

—Circular á todas las dependencias manifestándoles que deben exigir la presentación de sus créditos á los interesados, para ser elevados al Ministerio.

*La Secretaría*

---

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 5 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Un nuevo tipo de cañerías desmontables para canalizaciones eléctricas y de cuneta de desagüe para jardines", de propiedad del señor Esteban Aguiar.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores las publicaciones solicitadas por la Secretaría del Ministerio de Panamá sobre leyes de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Nuevo aparato gasificador de productos tóxicos para destruir hormigas", de propiedad del señor Enrique Zubba.

—Archívase una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haberse efectuado un robo en la Sucursal de Correos de Batlle y Ordóñez.

—Contaduría General—Estado demostrativo de los saldos procedentes de los derechos recaudados y rubros del presupuesto de la División de Ganadería.

—Concédese la licencia solicitada por el doctor Ruy López, veterinario de la Sección Abasto y Tabladas de la División de Ganadería.

—Dirección General de Correos—Antecedentes del pedido del señor José Lambardero, se justifique la demora sobre la entrega de la correspondencia del día 24 de Mayo ppdo. á los efectos de la presentación y cobro de vales por perjuicios de guerra remitidos por correo del Departamento de Treinta y Tres.

—Legación Americana—Vuelve su nota acompañando los ejemplares solicitados, referentes á la fabricación, venta é inspección de las substancias alimenticias y drogas.

—Por Secretaría procédese á la inutilización de un pasaje expedido á favor del

Inspector General de Pesas y Medidas hasta Florida por haberse quedado sin efecto la comisión que le fué confiada.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "El Luchador", clavos para techos, de propiedad del señor Ramón González.

—Al mismo—Para agregar á sus antecedentes pasa un escrito del señor Adriano Petrachi acompañando documentos referentes á construcciones de cemento armado, para edificios resistentes á los movimientos sísmicos.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al sumario instruído al señor Manuel Vidal Saura, auxiliar de la Oficina Oficial y Prensa de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pedido de jubilación formulado por don Gabriel Gonzalez, empleado de la Sucursal número 2 de la Dirección General de Correos.

—Acéptase la fianza presentada por don Luis Caprario Moratorio, jefe de la Sucursal de Correos de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, y á sus efectos se devuelven los antecedentes á la Dirección General y se comunica á la Contaduría General.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos al pedido formulado por don Juan Capurro pidiendo se justifique la demora en la entrega de una carta procedente del Departamento de Treinta y Tres del día 24 de Mayo ppdo., á los efectos de la presentación y cobro de certificados para suministros de guerra.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Etiqueta Especial Escudo", de propiedad del señor Raimundo Janssen.

—Dirección General de Correos — Antecedentes relativos al pedido formulado por don Francisco Falgr Leis, sobre justificación de demora de una carta procedente del Departamento de Treinta y Tres el día 24 de Mayo ppdo. á los efectos de la presentación y cobro de vales por suministros de guerra.

—A la misma—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución recaída en su nota pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda la Dirección General de Aduanas por servicio telegráfico.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución recaída en una solicitud del señor Salvador Granata y Cía. pidiendo reconsideración de la dictada con fecha 14 de Marzo ppdo. denegando un pedido de privilegio de invención para un sistema de bovedillas denominado "Non plus ultra".

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase procedente el registro de la marca "Etiqueta Especial" solicitado por don J. Brauer en representación de los señores Sánchez, Romate y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de don Salvador Granata y Cía. pidiendo reconsideración de la dictada con fecha 14 de Marzo ppdo. denegando un pedido de privilegio de invención para un sistema de bovedillas denominado "Non plus ultra".

—Cámara de Comercio — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase procedente el registro de la marca "Etiqueta Especial" solicitado por don J. Brauer en representación de los señores Sánchez, Romate y Cía.

*La Secretaría*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa la solicitud número 19 de la The Panamerican Transcontinental Railway Company, sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros un escrito del señor Martín Etchebarne, concesionario del alumbrado eléctrico de Paysandú solicitando la libre introducción de una maquinaria para la Usina.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 840 y 841 del Ferrocarril Central sobre despacho libre de derechos de materiales.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se pasa un escrito del señor Carlos Rogberg en representación de la Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator Stockholm, solicitando el pago de la suma de $ 6.201, importe de 10 linternas para valizas suministradas por dicha casa.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado comunicando que el ingeniero Carlos Ratti, no ha tomado posesión aún del cargo de Jefe de la Inspección Técnica Regional núm. 15.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, el escrito presentado por la Sociedad Gráfica de Berlín ofreciendo sus servicios para la ejecución de trabajos fotográficos, litográficos, etc.

—Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relativos al pago del sueldo por el mes de Abril ppdo. del sobrestante de las obras de la Jefatura Política del Durazno.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres transcribiendo la solicitud de varios comerciantes y vecinos de ese Departamento relacionada con el cambio de itinerario del Ferrocarril de Nico Pérez á la estación Retamosa.

*La Secretaría*

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1911.

1—En una consulta de la Administración del Dique Nacional respecto á si debe ó no hacer efectivo el cobro de la suma de $ 135.00, que importa la estadía del torpedero brasileño "Parahiba" en aquel dique, se resuelve hacer saber á dicha Administración que no debe hacer efectiva dicha cantidad por tratarse de un buque de guerra extranjero.

2—Se manda liquidar al ex soldado Cesareo Villalba los premios de constancia de tercera clase desde Julio de 1905 á Abril de 1906, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Se resuelve asignar al doctor Tomás González Guerrero, médico de policía del Departamento de Río Negro, la suma de $ 45.00 mensuales, para gastos de locomoción por los servicios profesionales que presta en el Regimiento de Caballería número 13, en carácter de honorarios, debiendo ser incluída dicha suma en el presupuesto de aquel cuerpo, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

4—Se manda liquidar al teniente coronel graduado José M. Vila la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel, por el mes de Enero último, quien prestó servicios á órdenes de la Comandancia Militar de Cerro Largo.

5—Se resuelve que transitoriamente y hasta tanto no se proceda á la impresión de las estampillas correspondientes á la Caja de Pensiones Militares, el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Oficina respectiva para que de acuerdo con la Contaduría General sean inutilizadas estampillas de algún otro impuesto que existen disponibles, con una impresión especial que indique que corresponde al Montepío Militar.

6—Habiendo manifestado el Ministerio de Obras Públicas que desde el año 1905 se halla al servicio permanente de este Ministerio el vapor "Ingeniero", que fué destinado para las obras del puerto de Montevideo y proponiendo cederlo definitivamente mediante la suma de veinticinco mil pesos, se resuelve adquirirlo en dicha cantidad, atento lo expuesto por la Comandancia de Marina.

7—No se hace lugar al pedido formulado por la señorita Eugenia Michy solicitando cédula y pensión como hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Andrés Michy, atento los informes del Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se manda liquidar al Regimiento 11 de Caballería la suma de $ 40.00 para pago á los señores Juan Buela é hijo de fletes de carros conduciendo mobiliario, y pasajes de diligencia desde Durazno á Trinidad, de acuerdo con lo manifestado por la Junta de Administración Militar.

9-10—Se manda liquidar en el presupuesto del Destacamento en el Paso de los Toros, desde el corriente mes en adelante, la asignación de $ 15.00, para gratificación del brigada y rancheros.

11—Se manda liquidar desde el mes corriente en adelante en el presupuesto del Batallón 15 de Infantería $ 18.66, para gratificación del brigada y rancheros.

12—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 5.o de Infantería $ 18.66, para gratificar al brigada y ranchero.

13—Se manda liquidar en el presupuesto de los Destacamentos de Carmelo y Nueva Palmira, desde el corriente mes en adelante, la asignación de $ 15.00, como gratificación á los brigadas y rancheros que sirven en aquellas unidades.

14—Se manda liquidar desde el mes que rige en adelante, en el presupuesto del Destacamento en Puerto del Sauce, la asignación de $ 15.00, para gratificar al brigada y rancheros.

15—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 14 de Caballería, desde el corriente mes $ 22.00, para gastos de medicamentos, en vez de $ 15 que se le liquidaba.

16—Se manda liquidar al coronel graduado Benjamín Tarabal su haber de Abril último en situación de reemplazo, quien figuró en listas con nota indebida, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

17—Se concede al teniente 1.o graduado de la Batería de Artillería número 1, Hispano A. Martínez, licencia por el término de cuatro meses para trasladarse á los Estados Unidos de Norte América.

18—Se manda liquidar al señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 la suma de $ 56.56, como reintegro de igual suma abonada al arrendatario del campo de Espinillo, don Fernando Virgiotti, por perjuicios y pastoreo y varios gastos extraordinarios.

19—Se presta aprobación al convenio establecido entre la Junta de Administración Militar y la Empresa de Aguas Corrientes para regularizar el abastecimiento de agua á las unidades del ejército que indica.

20—Se manda liquidar al coronel don Domingo Ramasso la diferencia de sueldo que le corresponde por haber desempeñado interinamente el cargo de jefe del Regimiento de Artillería número 1, por haber pasado el entonces coronel y jefe titular don Se-

bastián Buquet al extranjero á desempeñar una comisión y de acuerdo con el decreto orgánico de los Ministerios.

21—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con veintisiete cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 13.059.14, procedentes de diversos suministros.

22—Se concede la separación como oficial honorario del transporte "Maldonado" solicitada por el alférez de navío graduado don Rodolfo Hernández.

23—Se manda expedir una orden por cuarenta pesos ($ 40.00) á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, coronel don José Luis Gómez, para pago de gastos de viaje al Salto, donde va á instruir un sumario.

24—Orden á que se refiere el número anterior.

25—Se acepta la propuesta formulada á favor del capitán Justo Vertiz para ocupar una vacante de su clase que existe en el Destacamento en Puerto del Sauce.

26—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para hacer efectuar obras en el local del Hospital Militar dentro de la suma de $ 1.870.00, en que han sido presupuestadas por el ingeniero adjunto á este Ministerio.

27—Se autoriza al señor Conforte, adjunto á este Ministerio, para efectuar las obras de ampliación que proyectó en el cuartel en Santa Clara de Olimar, las que han sido presupuestadas en la suma de $ 18.000.00, debiendo abonar $ 0.30 por jornales de mano de obra á los individuos de tropa.

28—Orden á la Tesorería General para que entregue al alférez de navío don Tomás Rodríguez Luis los sueldos correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre, á razón de $ 130.00 mensuales, de acuerdo con lo resuelto con fecha 27 de Abril próximo pasado, cargándose al presupuesto del crucero "Uruguay" el importe de sueldo de su clase militar y el resto hasta completar $ 130.00 con cargo á la partida "Para envío de oficiales á Europa".

29—Orden á la Tesorería General para que entregue al alférez de navío don Juan M. Canosa los sueldos correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre, á razón de $ 130.00 mensuales, de acuerdo con lo resuelto con fecha 27 de Abril ppdo., cargándose al presupuesto de la Comandancia de Marina el importe del sueldo de su clase militar y el resto hasta completar $ 130.00 con cargo á la partida "Para envío de oficiales á Europa".

30—Orden á Tesorería General para que entregue al alférez de navío don Tomás Rodríguez Luis la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) para pago de pasaje hasta Fiume, donde se traslada para efectuar estudios, debiendo cargarse á la partida "Para envío de oficiales á Europa".

31—Orden á Tesorería General para que entregue al alférez de navío don Juan M. Canosa la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de pasajes hasta Fiume, donde se traslada para efectuar estudios, debiendo cargarse á la partida "Para envío de oficiales á Europa".

32—Se manda vertir en Tesorería General la cantidad de tres pesos con quince centésimos ($ 3.15), importe de sueldos dejados por desertores del batallón de infantería número 1, para que sean entregados á la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero ppdo.

33—Orden á la Tesorería General para que entregue al teniente 2.o don José M. Boiso los sueldos correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre, así como la asignación de mesa, en razón de trasladarse á Europa con objeto de continuar sus estudios, de acuerdo con la resolución de fecha 12 del mes ppdo. y con cargo á los presupuestos del Regimiento de Artillería número 1.

34—Orden á Tesorería General para que entregue al teniente don Juan M. Boiso la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de pasaje hasta Bélgica, donde se traslada para efectuar estudios, debiendo cargarse á la partida "Para envío de oficiales á Europa".

35—Se acepta la propuesta formulada á favor del teniente 1.o don José García para ocupar una vacante de igual clase que existe en el Destacamento en Artigas del Yaguarón.

36—Se acepta la propuesta formulada á favor del capitán graduado Emilio Castro para ocupar una vacante de comandante de compañía que existe en el Batallón "Guardia de Cárcel".

37—Se acepta la renuncia que del puesto de practicante del Regimiento de Caballería núm. 5 presenta el doctor Jenaro Puglia.

38—Se libra orden de pago correspondiente á la lista militar del mes de Marzo ppdo.

39-40—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento de Caballería núm. 1, por la cantidad de veinticinco pesos setenta y seis centésimos ($ 25.76), por gastos de racionamiento del personal de escolta de bandera de las distintas unidades que concurrieron á Las Piedras con motivo de las fiestas celebradas.

41—Orden á que se refiere el número anterior.

42—Se manda dejar sin efecto la resolución dictada con fecha 18 de Marzo ppdo., disponiéndose que desde la fecha todas las reparticiones dependientes de este Ministerio remitan cuentas originales y no duplicadas, á fin de mandar efectuar los pagos previos los trámites respectivos y que se entregue á la ex Comandancia Militar de Canelones los comprobantes adjuntos á fin de que proceda en la forma dispuesta é insértese en el libro de resoluciones de carácter general.

43—Se manda expedir orden por doce pesos trece centésimos ($ 12.13), á favor del Batallón de Infantería núm. 5, para pago de gastos efectuados por comisión á Las Piedras.

44—Orden á que se refiere el número anterior.

45—Orden á favor del coronel don Jorge Aguirrezabala, por un peso sesenta centésimos ($ 1.60), por gastos efectuados en una comisión.

46—Se resuelve dejar sin efecto la autorización otorgada al Jefe del Regimiento 16 de Caballería para arrendar un campo del señor Angel Dutra en $ 300.00 mensuales, y disponer que arriende al señor Felizardo Mello un campo para pastoreo de la caballada de dicho cuerpo en $ 212, por ser esta propuesta más beneficiosa á los intereses del Estado que la anterior.

47—Nota nombrando al supernumerario de 2.a clase de este Ministerio don Juan Seré supernumerario de 1.a clase, de acuerdo con las resultancias del concurso respectivo, y en reemplazo de éste á don Conrado Olaniaga.

48—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 20 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 22.295.13, procedentes de diversos suministros.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Donata Isnardo de Villasboas, viuda de coronel—Solicita abono de 14 días de sueldo, devengados por su extinto esposo.—Informe la Contaduría General.

—Micaela Ezumendía de Barrera, viuda de sargento mayor—Solicita liquidación y abono de la pensión por el mes de Marzo último.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Coronel José María Mas de Ayala—Solicita liquidación de sueldos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno, previa agregación de los antecedentes á que se refiere la Contaduría General.

—Estado Mayor General — Fallecimiento del soldado de la Fortaleza General Artigas Gaudencio Rodríguez.—A la Contaduría General, á sus efectos.

—Saturnino Colmán, alférez—Licencia.—Concedida.

—Josefa Alburquerque de Valdez, viuda de capitán—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica que se ha resuelto autorizar á la Jefatura Política de Durazno para utilizar los servicios del teniente coronel Juan Arthaberro.—Comuníquese á la Contaduría General y pase al Estado Mayor General.

—Benito Marichal, teniente coronel—Solicita liquidación de haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Dolores Estapé de Otero, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Dolores Picochet, hija de soldado de inválidos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Caraciolo País—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Dominga Birriel de Machín, viuda de capitán — Solicita liquidación de haberes atrasados.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—V. Danielo—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "English Monarch".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Fidelina Mas de Magallanes, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir al Cerro de las Cuentas un cajón dinamita forcite.—Informe la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Minas 3 cajones dinamita.—Concedido.

—María B. Dufort y Alvarez—Solicita licencia.—Concedida.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del capitán del puerto de Mercedes, referente á colocación por un vapor del Ministerio de Obras Públicas de Buenos Aires de una escala para tomar las altas y bajas del río.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

—Regimiento de Blandengues "1.o de Caballería" — Solicita provisión de 50 correajes.—Pase al Estado Mayor General para que el Arsenal de Guerra provea lo solicitado.

—Escuela Militar y Naval—Solicita provisión de varios efectos para la banda lisa.—Pasa á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados.

—Arsenal de Guerra—Solicita provisión de dos mil kilogramos de pólvora para salvas.—Pase á la Junta de Administración Militar para que adquiera dos mil kilos pólvora de salvas y los entregue al Arsenal de Guerra.

—Agustín Laguardia, teniente coronel—Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

*La Secretaría.*

Imprenta del Diario Oficial—Solís 63.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 47.a SESION ORDINARIA

### MAYO 30 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

**Señor Carvallido**—Yo soy el primero en reconocerles competencia, señor diputado.

**Señor Canessa**—¿Cómo dice?

**Señor Carvallido**—Que soy el primero en reconocer la competencia de todos esos elementos.

**Señor Canessa**—De manera que desaparece lo que el señor diputado cree que pueda suceder: de presupuestos disparatados é inaceptables que puedan causar las gritas de los que tienen que contribuir á una obra mal presupuestada.

**Señor Carvallido**—No es al presupuesto que me refiero, sino al resultado de la obra, que puede superar en mucho al presupuesto.

**Señor Canessa**—Por otra parte, señor Presidente, ya he dicho que si en un caso, que va á ser excepcional—porque yo creo que va á ser excepcional—se construye una obra por administración, en el caso que el Municipio presupueste esa obra en más de lo que en realidad vale, sólo habrá para el propietario un pequeño exceso en lo que verdaderamente le correspondía contribuir, y ese pequeño exceso, ya digo, debe estar contemplado por la forma en que se ha de hacer el presupuesto, que yo tengo la completa convicción que se ha de hacer en esa forma aceptable, sino exacta. Para el caso contrario, que la Junta presupueste una obra en menos de lo que en realidad va á costar, tendremos que sería la Junta la encargada de cubrir el exceso de la obra realizada, y entonces redundaría, en este segundo caso, en beneficio del propietario esa diferencia del costo de la obra.

En los dos casos, en más ó en menos, siempre es una cuestión aceptable, y sobre todo teniendo bien presente que la Junta no tiene lucros, no es empresaria, que la Junta no puede hacer consorcio con los propietarios, y que si beneficios ó perjuicios tiene, lo será á favor del público en general, y por ende para el propietario también.

He terminado.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido.

(Se lee):

"Siempre que la Junta Económico-Administrativa resuelva efectuar la obra de pavimentación por administración, para justipreciarla deberá sujetarse á las reglas siguientes:

"1.o Si se ha llamado á licitación y la corporación municipal rechazara todas las propuestas por considerarlas elevadas, el costo de la obra se apreciará tomando en cuenta la oferta menor con un descuento del 5 o|o.

"2.o Si la Junta determina desde un principio hacer la obra sin llamar á licitación, se tomará como precio el corriente, y si hubiera divergencia de opiniones entre la Junta y los contribuyentes, una vez terminado el trabajo, el valor de éste se fijará definitivamente, y por lo tanto, sin recurso ó acción ulterior, por el Poder Ejecutivo después de oír á las oficinas técnicas de su dependencia."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las avenidas, calles, ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde á las Empresas respectivas se considerará á beneficio de la Junta á los efectos de la contribución del tercio de que habla el artículo anterior."

En discusión.

**Señor Canessa**—Propondría, señor Presidente, eliminar de este artículo las palabras "á los efectos de la contribución del tercio de que habla el artículo anterior", dejando lo demás en la forma que está.

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión, señor diputado?

**Señor Canessa**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Se tendrá presente.

**Señor Carvallido**—Es para hacer una indicación.

Yo entiendo que el tercio, ó más bien dicho, que la contribución de las empresas, no es en beneficio de los propietarios, es en beneficio de la comunidad, y no sería justo que los propietarios de terrenos que den sobre calles con tranvías, estén en condiciones más ventajosas que á los que no tienen el tranvía por el frente.

**Señor Mendívil**—Pero no hay necesidad de establecer eso, porque está en las concesiones de los tranvías.

**Señor Carvallido**—Pero había un artículo anterior que decía que todo lo que excediera del tercio debía entregarse á los propietarios.

**Señor Canessa**—Pero no aparece en el proyecto, señor diputado. De manera que si la Comisión lo ha sacado, no tiene por qué traer esos antecedentes.

**Señor Carvallido**—Yo me refiero á lo que dice el señor diputado Mendívil.

**Señor Canessa**—No figura en el proyecto.

**Señor Carvallido**—Pero el señor diputado Mendívil dice que figura en la ley de concesión de tranvías. No figura.

Yo iba á indicar lo mismo que el señor Canessa.

**Señor Sosa**—Están de acuerdo.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o con la supresión propuesta por el señor miembro informante.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las avenidas, calles ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde á las empresas respectivas, se considerará á beneficio de la Junta."

Si se aprueba el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago por conservación ó remoción de los pavimentos que se construyan de acuerdo con esta ley."

En discusión.

**Señor Canessa**—Voy á proponer la supresión en este artículo de la palabra "conservación", sustituyéndola por la de "reconstrucción".

Y la voy á proponer, señor Presidente, porque la conservación de las calles del Municipio está hoy indirectamente á cargo de los propietarios; están y lo estarán, porque conservación también es el barrido y riego de las calles, y esto aparecería como eliminando los impuestos municipales que hoy se pagan por ese concepto.

**Varios señores representantes**—No, señor diputado.

**Señor Canessa**—De manera, señor Presidente, que voy á proponer el cambio de la palabra "conservación" por "reconstrucción".

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión informante?

**Señor Canessa**—Sí, señor Presidente: á nombre de la Comisión.

**Señor Gómez**—No apoyado: ese asunto no ha sido tratado en Comisión; yo no estoy conforme.

**Señor Canessa**—Algunos miembros de la Comisión dicen que no aceptan.

**Señor Sosa**—La mayoría acepta.

**Señor Mora Magariños**—Sería bueno que la Comisión informante ampliara las razones, porque las que ha dado el señor diputado Canessa no han convencido; porque la conservación es una cosa muy distinta de lo que ha dicho el señor diputado Canessa.

Limpiar las calles me parece que es una cosa muy distinta á la conservación del pavimento.

**Señor Canessa**—Voy á dar los argumentos que tengo para hacer sacar esta palabra.

El argumento más sólido es que estoy trabajando en un proyecto para arbitrar recursos á la Junta que le sirvan precisamente para la conservación de calles, plazas y todo lo que está á cargo del municipio, y si yo pongo hoy en esta ley que no están los propietarios obligados al pequeño impuesto de conservación,—en cuyo proyecto estoy trabajando—quedaría inhabilitado para proponer en ningún caso...

**Señor Mora Magariños**—Una ley reforma la otra.—(Murmullos).

**Señor Canessa**—Pero entonces, señor Presidente, habría precisamente que revocar lo que hoy sancionamos, y no tendría por qué sancionarse hoy para revocarlo mañana...—(Murmullos).

...y por otra parte, separaría, señor Presidente,—al presentar ese proyecto—el autor en contradicción con las ideas admitidas en una ley recientemente sancionada.

**Señor Sosa**—Yo creo que hay otra razón más valedera que la que invoca el señor miembro informante—que al fin y al cabo, si es razón, es absolutamente personalísima del señor diputado.

La mayoría de la Comisión informante, al considerar que debía modificarse este artículo, pensó así en mérito de explicaciones que le dió uno de los ingenieros de la Dirección de Obras Municipales, que hizo notar á estos miembros de la Comisión que realmente era una injusticia que se liberara á los propietarios de la contribución de la conservación del pavimento durante 20 años. Si esta liberación se usa en otros países, es cuando al propietario corresponde íntegramente el pago de la pavimentación. En este caso no sucede eso.

El propietario paga, en colaboración con la Municipalidad, los pavimentos. No paga, como sucede en Buenos Aires, la integridad del pavimento.

En los casos como este de Buenos Aires en que el propietario paga todo el afirmado, se explica que en compensación se le liberte de la obligación de contribuir á la conservación del mismo durante un limitado número de años; pero entre nosotros no hay por qué dar esa prerrogativa extraordinaria á los propietarios. Los propietarios deben ser los más interesados en que su pavimento se con-

serve lo mejor posible, y deben contribuir equitativamente á que esa conservación se realice, máxime cuando, como he dicho, la ley no le obliga á pagar todo el afirmado.

La Municipalidad entiende, con razón, que es necesario crear un impuesto de conservación de pavimento, y no es posible que por medio de esta ley general ya se establezca que quedan eximidos de ese impuesto, en realidad, los propietarios que se acojan á esta ley.

**Señor Amézaga**—Esta ley no significa que puedan ponerse impuestos.

**Señor Sosa**—Esta ley no significa eso, pero hasta cierto punto representa la opinión del Cuerpo Legislativo, y crea ciertos derechos morales que no debemos de un momento para otro destruir.

Yo no niego que se pueda hacer otra ley en que se cree el impuesto de conservación...

**Señor Amézaga** — Este artículo no acuerda ningún derecho á los propietarios.

**Señor Sosa**—Pero me parece completamente irregular que en este momento, por una ley, se exima de impuesto de conservación á todos los propietarios, por el término de 20 años, y mañana hagamos otra ley imponiendo este impuesto.

Lo lógico es proceder con unidad de criterio.

Era lo que quería decir.

**Señor Gómez**—Yo quería manifestar que no estaba conforme con las modificaciones que proponía el señor diputado Canessa á nombre de la mayoría, porque entiendo que el artículo, tal como fué sancionado en la Comisión al principio, está perfectamente redactado.

Considero que la conservación del pavimento de la ciudad debe seguirse haciendo como se hace hasta la fecha, desde que hay un recurso especial que se destina ó debe destinarse también especialmente á este fin: me refiero al impuesto de rodados.

Si algo justifica la existencia de este impuesto es el que los rodados que utilizan la vía pública y que son los que contribuyen principalmente á su destrucción, deben también pagar principalmente todos aquellos gastos que demande la conservación del pavimento.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Canessa**—Lo que acaba de manifestar el señor diputado Sosa es perfectamente cierto, y fué contrariado por mí, señor Presidente, cuando se expuso. Dije entonces que la conservación del pavimento, la legislación universal no la deja nunca á cargo de los propietarios. La conservación es una obligación del Municipio en todos los casos...—(Apoyados).

...porque para la conservación de las calles siempre tiene el Municipio un rubro, una afectación especial...

**Señor Carvallido**—El impuesto de rodados.

**Señor Sosa**—¿En qué quedamos? ¿Está preparando un proyecto el señor diputado para que los propietarios contribuyan á la conservación, y ahora resulta que no tienen la obligación de hacerlo?

**Señor Canessa**—Yo no puedo aceptar una explicación distinta de lo que no acepté en Comisión y entonces vino una especie de transacción que se redujo á lo que yo indiqué: á la presentación de un proyecto que encarnase mejoras en el Municipio dentro de la conservación de las calles y plazas y transformado en un pequeño impuesto á los propietarios...

**Un señor representante**—Está el impuesto de rodados.

**Señor Canessa**—Que se mejorase ese impuesto de alguna manera. De modo que desaparecería la carga total de la conservación de las calles y plazas, que soporta el Municipio, por una sola consideración: porque nuestro Municipio es excesivamente pobre, no tiene dinero para hacer nada, y es necesario arbitrarle recursos en alguna forma.

**Señor Gómez**—Entonces, señor diputado, la reforma está en modificar la patente de rodados que es la que está actualmente afectada y la que debe seguir afectada para la conservación de las calles...

**Señor Canessa**—De manera, señor Presidente, que la aparente contradicción que existe en lo que acabo de decir, no es tal. Ella fué una transacción: es decir, á permitir que se le exigiera al pueblo una mínima parte para la conservación de las calles, en la forma que yo la proponía, de proyecto aparte; pero nunca dejar un proyecto de pavimentación en la forma en que estaba, porque entonces impedía más tarde manifestar claramente las ideas que yo había expuesto en la Comisión.

Aquellos argumentos yo los rebatí en esa forma: que no había ejemplo de que los Municipios obligaran á los propietarios á la conservación de las calles; que era un rol especial de los Municipios; pero que en nuestro caso, dada la pobreza de nuestro Municipio, la falta de recursos en que éste se hallaba, y dada la necesidad de conservar las obras que se hagan, había que transar, imponiéndoles una pequeña parte de los gastos de conservación á los propietarios; y por eso proponía, señor Presidente, sacar la palabra "conservación" del artículo propuesto, á la espera de un nuevo proyecto que contemplase las ideas que he manifestado.

**Señor Gómez**—No deben sancionarse las leyes á la espera de proyectos que se van á presentar.

**Señor Mendívil**—Nunca debe imponerse á los propietarios eso: los que deben pagar la conservación son los rodados, las empresas que hacen uso de la vía pública, como las del gas y aguas corrientes, que son las que destruyen el pavimento. A éstas, sí, que debe imponerse un impuesto especial.

**Señor Vidal**—Se me ocurre, señor Presidente, que es posible que se interprete el artículo 6.o, una vez sancionado, en el sentido de que la Municipalidad no podrá ordenar la reconstrucción de los pavimentos sino cada veinte años.—(Murmullos).

Podría presumirse que eso fuera una consecuencia de lo que expresa el artículo en sí. Por eso creo que convendría aclarar esa parte.

**Señor Canessa**—Le voy á explicar al señor diputado.

En todas partes donde se implanta una mejora en la pavimetación, se le da al propietario un plazo que se llama de capitalización del importe con que contribuye, á los seis meses se le diga que propietario que contribuye á una pavimentación, á los seis meses le diga que hay que sacarla y poner otra y á los seis meses otra.

De manera que es necesario dejar un plazo prudencial por el cual se dé por terminada la obligación dentro de tanto tiempo. De modo que el que contribuye hoy, de acuerdo con esta ley, á la construcción de un pavimento, esa obligación no se repite para él sino después de veinte años.

Si mañana viene una remoción ó cambio de afirmado, ya sabe que por esta ley no se le puede exigir absolutamente nada, porque él ha pagado una pavimentación que, según el cálculo hecho, debe amortizarse durante los veinte años; es decir, durante los veinte años que representa el capital empleado en la obra.

Por eso se pone aquí eso: porque hay que poner un límite. Es necesario decir al propietario: la exigencia es tal; pero esta exigencia de contribución durará tanto tiempo, porque nosotros creemos que la pavimentación resistirá veinte años.—Y por eso al exigir la pavimentación una vez por veinte años, no se puede exigir, sino pasados los veinte años, una nueva construcción ó cambio de pavimentación.

Por eso este artículo debía quedar...

**Señor Mendívil**—Debía quedar todo y además lo que propone el señor diputado: conservación, remoción y reconstrucción. Todo debía quedar.

**Señor Canessa**—Por eso propongo, señor Presidente, que se agregue la palabra "reconstrucción", que ella pueda ser parcial ó total.

**Señor Vidal**—Yo expresaba que, quizá, podía entenderse el artículo 6.o en la forma que acaba de manifestarlo el señor diputado Canessa.

Sin embargo, presumía que ese no era el espíritu de la ley, porque me parece que no puede considerarse como que la Junta esté inhabilitada por veinte años para hacer una pavimentación y que tampoco pueda reconstruirla. Creo que es un plazo demasiado largo.

**Señor Canessa**—Es la obligación, señor diputado.

**Señor Vidal**—Pero imagínese el señor diputado lo que significan veinte años en la transformación edilicia de una ciudad. Seguramente mucho antes del término de los veinte años todos los pavimentos de Montevideo actual y los que puedan construirse, estarán vetustos ó completamente anticuados.

**Señor Canessa**—Mucho antes, á los dos ó tres años se van á hacer remociones; pero las remociones no son construcciones.

**Señor Vidal** — Me parece que estableciéndose un término de diez años, podrían conciliarse todos los intereses.—(Apoyados).

Un término intermedio, dentro del cual no se pueda reconstruir todos los días el pavimento.—(Murmullos).

**Señor Martínez García**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Un momento, señor diputado. El señor diputado Vidal hace moción para que se reduzca á diez años el plazo.

¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Vidal?—(Apoyados).

**Varios señores representantes** — ¿Cuál es la enmienda?

**Señor Presidente** — El señor diputado Vidal hace moción para que se reduzca á diez años el plazo de veinte que fija el artículo 6.o.

**Señor Vidal**—Agregándose las palabras: "reconstrucción, reparación y conservación". El artículo no habla de reconstrucción.

**Señor Sosa**—Yo acepto en nombre de la Comisión.

**Señor Carvallido** — "Renovación", podría decirse también.

**Señor Presidente**—Había pedido la palabra el señor diputado Martínez García.

**Señor Martínez García**—Es inútil, señor Presidente, porque iba á formular la misma moción que el señor diputado Vidal, de reducir el plazo á diez años.

**Señor Canessa**—A mí, señor Presidente, me convence el ambiente de la Cámara—y no es la opinión mía.

Yo creo que se exagera un poco al limitar el término á 10 años, que el término es demasiado reducido para poder amortizar los gastos que representa el pavimento que propone esta ley, el pavimento que se va á hacer ahora, señor Presidente,—es poco el tiempo para amortizar la carga que va á representar á los propietarios; pero veo que el ambiente de la Cámara es muy favorable y no me atrevo á pedir

que se pongan 15 años, como término conciliatorio.

**Varios señores representantes**—Quince años.

**Señor Martínez García** — Con el pavimento aumenta el valor de la propiedad.

**Señor Frugoni**—Yo soy partidario de que se suprima por completo este artículo, porque creo que esta limitación de 20, 15 ó 10 años, que se discute en Cámara, tiene razón de ser en las ciudades en que los propietarios pagan completamente el pavimento; pero cuando el Municipio interviene con un tercio al pago de este pavimento, desaparece una de las razones que fundamentarían este artículo, y es el temor de que el Municipio esté mandando modificar este pavimento, con perjuicio de los propietarios, antes que los propietarios tengan tiempo de capitalizar, como dice el señor diputado Canessa.

De manera que, estando obligado, también, el Municipio á contribuir al pago de esos pavimentos, el peligro desaparece: el Municipio no va á estar modificando á cada paso la pavimentación, desde el momento que resulta perjudicado él lo mismo que los propietarios; y solamente cuando hubiera un gran motivo, una causa real, iría á la modificación ó á la renovación de este pavimento.

Es por eso que yo creo que lo que convendría hacer es suprimir toda limitación de tiempo; es decir, que se suprima, en una palabra, todo el artículo 6.o.

**Señor Gómez** — Y la conservación del pavimento ¿con qué criterio se va á encarar después, si se suprime el artículo?

**Señor Frugoni**—La conservación la pagaría el propietario.

**Señor Gómez**—¿El propietario siempre? ¿Y los rodados, que son los que echan á perder el pavimento?

**Señor Frugoni**—Los rodados pagan impuesto para tener derecho á perjudicar el pavimento, precisamente.

**Señor Gómez**—Entonces, no la pagarían los propietarios.

**Señor Frugoni** —. Los propietarios son los que salen más beneficiados, porque el pavimento aumenta la valorización de la propiedad.—(Murmullos).

**Señor Canessa** — Señor Presidente: la modificación que propone mi estimado amigo el señor diputado Frugoni, es alarmante y sin antecedentes.

**Señor Frugoni**—Y ¿si los propietarios tuvieran que pagar todo el pavimento, como en Buenos Aires?

**Señor Canessa**—He dicho sin antecedentes y alarmante; y crea el señor diputado Frugoni que si en otros países no se establece en una ley cuánto ha de durar ó valer la contribución del propietario, es porqué no se hace contribuir al propietario en la forma especial que lo hacemos contribuir nosotros, que es una forma que se puede llamar "de contado". En esos países existe un impuesto de pavimentación que es permanente, para toda la vida, y con ese impuesto es que el Municipio cambia, si quiere, cada 24 horas, el pavimento; pero aquí, donde el pavimento se paga por el propietario al contado, hay que dar un plazo en relación al esfuerzo.

A lo que debemos ir es al establecimiento de un impuesto que se llama de pavimentación, donde cada propietario contribuye con pocos centésimos á la construcción, mantenimiento y conservación del afirmado. Si nosotros tuviéramos la instalación de ese impuesto, podría aceptarse, mejor dicho, se impondría la supresión que propone el señor diputado Frugoni,—y es el impuesto permanente que existe en otros países lo que no hace necesaria la contribución "de contado" y por consecuencia el plazo razonable de amortización...

**Señor Frugoni**—Pero ese es un argumento á favor de lo que yo sostengo: si no existe el impuesto para que los propietarios contribuyan á la conservación del pavimento, es necesario, entonces, dejar que los propietarios contribuyan, y no exonerarlos por veinte años.

**Señor Canessa**—Pero donde existe el impuesto no existe la contribución de contado directa del valor del afirmado, como existe aquí, por esta ley, y si se le dice al propietario: vamos á hacer esta mejora, y usted la va á pagar obligadamente de su bolsillo; es justo no imponerle nueva obligación hasta pasado un término que represente el esfuerzo de la obligación exigida, pero si se distribuye estableciendo el impuesto permanente esa cantidad en un número grande de años, el propietario paga perfectamente bien, sin mayor esfuerzo, y no habría necesidad de plazo de compensación.

De manera que el día que tengamos establecido el pequeño impuesto para la construcción y conservación del afirmado, entonces podremos hacer desaparecer todo lo que represente carga directa para los propietarios, porque todas esas cargas estarán á cargo del Municipio, estarán servidas por aquel pequeño impuesto de que he hablado; pero en este caso no, la carga va á insistir directamente sobre el propietario que recibe la mejora. De manera que es una carga un poco fuerte, y debe concederse un tiempo prudencial de cierto número de años para reparar esa carga, que puede resultar exagerada.

**Señor Frugoni**—No la veo tan exagerada desde el momento que el propietario no paga completamente el pavimento.

**Señor Canessa**—Hay que dar un número de años proporcionado, que represente, como he dicho, la amortización del capital empleado en el pavimento; porque sería de todas maneras injusto, y nadie puede creer lo contrario, que se hiciera cada seis meses cambiar el pavimento correspondiente al frente de una casa, porque el propietario tendría que vender la casa á los dos años ó regalársela al Municipio.

**Señor Frugoni**—Yo he dicho que ese peligro no existe, desde el momento que el Municipio tiene que contribuir al pago del pavimento, y no va á estar modificándolo á cada paso. No va á estar haciéndolo por gusto, por el solo hecho de perjudicar al propietario.

**Señor Canessa**—Eso es lo que piensa razonablemente el señor diputado, pero puede suceder lo contrario, porque la ley no lo prohibe en absoluto.

**Señor Frugoni**—Yo no tengo inconveniente en establecer la limitación así. Es un peligro en países donde el propietario tiene que pagar todo el pavimento y los Municipios no intervienen para nada; pero aquí el perjudicado será el Municipio mismo, desde que tiene que pagar la tercera parte del costo del pavimento.

**Señor Canessa** — Yo acepto los diez años. En diez años estarán eximidos.

**Señor Mora Magariños**—¡Pero, cómo! Si acaba de combatirlo el señor diputado.

**Señor Canessa**—He combatido la supresión, no la reducción del plazo. He dicho que el ambiente de la Cámara me decidía...

**Señor Mora Magariños**—No es el ambiente de la Cámara, algunos señores diputados.

**Señor Canessa**—Es que mis opiniones no pueden prevalecer siempre, señor diputado.

**Señor Vidal**—La moción que yo hice está perfectamente correlacionada con lo que dispone el artículo 9.o, que establece que los propietarios tendrán el término de diez años para el pago del afirmado. De manera que al terminar de pagar un afirmado, podrá la Junta ordenar la reconstrucción.

**Señor Mora Magariños**—Pero, si recién lo acaban de pagar, debemos dejarlos disfrutar.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 6.o con el plazo de diez años, sin la enmienda relativa á la "reconstrucción", que será objeto de votación especial.

Léase el artículo 6.o con esa sola modificación.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante diez años de todo pago por conservación ó remoción de los pavimentos que se construyan de acuerdo con esta ley."

Si se aprueba el artículo 6.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

**Señor Moratorio**—Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente**—Se va á rectificar la votación.

Se va á leer nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Está cerrado el debate.

**Señor Canessa**—Pero la Mesa debe hacer votar primero el de la Comisión, porque la Comisión no acepta ningún artículo. De manera que lo que debe hacer la Mesa...

**Señor Presidente**—Ha habido diversas manifestaciones de que la Comisión transaba con los diez años.

**Señor Canessa**—Unos sí, y otros no.

**Señor Gómez**—Por lo pronto, la mayoría de la Comisión ha votado en sentido afirmativo.

**Señor Martínez Thedy**—Hay otra moción del señor diputado Frugoni, para que se vote la supresión del artículo.

**Señor Gómez**—La mayoría de la Comisión ha votado en sentido afirmativo.

**Señor Sosa**—La Comisión en mayoría acepta los diez años.

**Señor Presidente**—En vista de las diversas manifestaciones que se formulan, se va á votar en primer término el artículo tal como lo ha presentado la Comisión.

**Señor Sosa**—Pero si la Comisión aceptó los diez años, ¿para qué se va á votar?...

**Señor Presidente**—Pero hay otros señores diputados que desean votar el artículo en esa forma.—(Murmullos).

Se ruega al señor miembro informante que manifieste cuáles son los miembros de la Comisión que están conformes con la enmienda de diez años.

**Señor Sosa**—El señor Blanco, el señor Canessa, el señor Sanguinetti, el señor Gómez y yo.

**Señor Presidente**—Hay mayoría: tiene prelación el artículo de la Comisión.

Se va á votar en primer término el artículo 6.o en la forma que lo patrocina la mayoría de la Comisión, con diez años.

Si se aprueba el artículo 6.o en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 6.o en la forma primitivamente presentada por la Comisión, con veinte años.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago por conservación ó remoción de los pavimentos que se construyan de acuerdo con esta ley."

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor diputado Canessa: ¿la mayoría de la Comisión insiste en el agregado de "reconstrucción"?

**Señor Canessa**—Yo no he consultado á la Comisión; podría consultarse: está en mayoría.

**Señor Carvallido**—Ya está votado el artículo.

**Señor Presidente**—No, señor: esa enmienda quedó pendiente porque había discordia en el seno de la Comisión.

Se va á votar el agregado propuesto por el señor diputado Canessa.

**Señor Frugoni**—¿Me permite? Ha habido un error en la votación esta, porque muchos que éramos partidarios,—ó yo á lo menos,—de la supresión completa del artículo, no votamos ni el plazo de diez años, ni el de veinte; pero si hubiéramos sabido que pasaba el de veinte, hubiéramos votado el plazo de diez.—(Hilaridad).

Hubiéramos empezado por votar la supresión completa del artículo.

Yo pido reconsideración del artículo.

**Señor Presidente**—¿La rectificación de la votación?

**Señor Cachón**—No cabe: la votación es clara; no se puede rectificar.

**Señor Presidente**—El orden de la votación es el que fija el Reglamento.

El artículo que establecía diez años de plazo era el prohijado por la mayoría de la Comisión: había que votarlo en primer término, y por eso se votó en esa forma.

Luego se votó con el plazo de veinte años, porque había varios señores diputados que se habían mostrado partidarios de esa fórmula.

**Señor Frugoni**—Los que éramos partidarios de la supresión de todo el artículo, hubiéramos votado el de diez años.

No lo votamos desde el momento que no éramos partidarios tampoco de ese; pero obligados á elegir entre el de diez años y el de veinte, hubiéramos votado por el de diez.

De manera que yo pido la reconsideración de la votación.

**Señor Gómez**—Reglamentariamente no corresponde la reconsideración de la votación; pero yo quería ocuparme de lo que acaba de manifestar el señor diputado Frugoni. Los que éramos partidarios del artículo tal como está proyectado por la Comisión, votamos como transacción por los diez años. De manera que, cuando se votaron los de veinte años, volvimos á votar por la afirmativa.

Es el caso que le ocurra al señor diputado Frugoni.

**Señor Frugoni** — Es una cuestión de práctica parlamentaria.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

**Señor Lagarmilla**—Yo creo que el señor diputado Frugoni y los que lo siguen, están en un error: que lejos de aminorar el plazo, lo alargan. Al suprimir este artículo y no dar plazo para la remoción, resulta que el propietario tiene un derecho plenamente adquirido y que es necesaria una nueva ley para obligarle á que remueva ese pavimento.

Es lo que pasa con la ley de empedrado y adoquinado: que la Junta se halla atada, porque la ley no señala plazo alguno y es "in aeternum" que lo tienen los propietarios, y ha sido necesario que el Cuerpo Legislativo venga á dictar una ley para que pueda imponer el nuevo afirmado.

De manera que si fuéramos á la supresión del artículo, como lo propone el señor diputado Frugoni...

**Señor Moratorio**—El señor diputado Frugoni acepta los diez años: del mal el menos,—dice él.

**Señor Frugoni**—Si se rechaza mi moción, yo acepto los diez años.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados!

Observo á la Cámara que no es posible reanudar el debate sin que antes autorice la reconsideración la Cámara misma.

**Señor Sánchez**—Y por dos tercios de votos.

**Señor Presidente**—Se va á votar la moción del señor diputado Frugoni.

Si se reconsidera lo resuelto por la Cámara respecto al artículo 6.o. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la adición propuesta por el señor diputado Canessa, que es la agregación de la palabra "reconstrucción".

Si se agrega la palabra "reconstrucción" después de "conservación", en el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Canessa**—¿Se ha votado mi moción...

**Señor Presidente**—Se ha votado.

**Señor Canessa**—... es decir, el cambio de la palabra "conservación"?

**Varios señores representantes**—No, señor.

**Señor Canessa**—Entonces no se ha votado mi moción,—la Cámara ha votado mal. La moción que yo he hecho es la siguiente: que se suprima la palabra "conservación" y que se agregue la palabra "reconstrucción". Si la Cámara ha votado mi moción, ha votado eso.

**Señor Presidente**—En esa forma no ha sido aceptada, señor diputado, porque la Cámara ha mantenido la palabra "conservación"; pero luego, en el curso del debate, se dijo que debía agregarse la palabra "reconstrucción".

**Señor Pelayo**—El señor diputado Canessa dijo que debía agregarse la palabra "reconstrucción"; no era sustitución de una palabra por otra.

**Señor Mora Magariños**—Y la Cámara acaba de votar.

**Señor Presidente**—¿No insiste en su agregado el señor diputado Canessa?

**Señor Canessa**—Yo no insisto.

**Señor Carvallido**—Yo voy á proponer un artículo aditivo, á ver si tiene mejor suerte que los anteriores.

En la ley de adoquinado vigente se establece para quién queda el producto de la piedra que se extrae de las calles, mientras que en ésta se ha omitido respecto al adoquín.

Yo propondría este artículo, que vendría á ser 7.o: "La piedra y el adoquín que se extraigan de las citadas vías de comunicación por razón del nuevo pavimento que se construya, corresponderán al municipio. La Junta deberá emplear el referido material en la pavimentación de calles ó caminos fuera del perímetro de la ciudad".—(Apoyados).

Respecto de la piedra, lo establece la ley de adoquinado vigente; respecto al adoquín, no, pero la que estudiamos es una nueva ley de carácter general...

---

**Señor Canessa**—Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

**Señor Canessa**—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido.

(Se lee):

"Artículo 7.o La piedra y el adoquín que se extraigan de las citadas vías de comunicación, por razón del nuevo pavimento que se construya, corresponderán al Municipio.

La Junta deberá emplear el referido material en la pavimentación de calles ó caminos fuera del perímetro de la ciudad."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

**Señor Carvallido**—La ley de adoquinado del año '89, actualmente en vigencia, lo establecía respecto á la piedra; pero como la ley que estamos estudiando, decía, es de carácter general, es conveniente que se establezca también esa disposición en cuanto al adoquín.

No es una innovación; es una especie de aclaración, ó más bien dicho, es incorporar á la nueva ley una disposición ya vigente.

Es cierto que algunos propietarios se han resistido, y han querido que se les descontara el importe de la piedra; pero éstos han sido los menos. Sobre todo, la diferencia entre un pavimento y otro, es muy grande; y como en el inciso 2.o se establece que el importe del material se ha de invertir en caminos ó calles fuera del radio de la ciudad, beneficia siempre á todo el Departamento, y estas obras, es necesario tener en cuenta que son obras de utilidad general; no es puramente un beneficio que se le reporta al propietario que tiene su predio en determinada zona, sino para todo el municipio, para toda la población de Montevideo. Por consiguiente, yo creo que es justo que se establezca esa disposición.

**Señor Mendívil**—El doctor Carvallido ha tomado la disposición que propone de la ley del '89.

Precisamente esa disposición ha dado lugar á infinidad de cuestiones con el Municipio en las que yo intervine oportunamente como representante del mismo.

La ley disponía que la piedra que se extrajera de las calles de la ciudad por razón de adoquinado correspondía al Municipio y que la Junta debería emplear esa piedra en la pavimentación de las calles ó caminos fuera del perímetro señalado para el adoquinado.

Fué con esa piedra que se pavimentó el camino Suárez, el camino Larrañaga, la calle Rivera, etc.

Llegado el momento de satisfacer las respectivas cuotas de empedrado, muchos propietarios se negaron á ello, alegando que esas calles y caminos se habían pavimentado en virtud de la ley y con el material extraído de la ciudad, por lo que se consideraban eximidos del impuesto.

Era desde luego contradictorio que la ley declarara la piedra de propiedad del Municipio y que á renglón seguido exonerara á los propietarios del pago del impuesto del empedrado que se ejecutara con ese material.

**Señor Amézaga**—No es en virtud de esa disposición.

**Señor Mendívil**—Es en virtud de esa disposición: yo he intervenido en todos esos juicios.

**Señor Amézaga**—La ley dice: á costa de la Junta; tiene otra disposición más la ley.

**Señor Mendívil**—El señor diputado Carvallido ha copiado exactamente aquella ley.

**Señor Amézaga**—No la ha copiado exactamente.

**Señor Carvallido**—Porque se dice fuera del perímetro de la ciudad.

**Señor Mendívil**—La duda no debe, pues, reproducirse en virtud de la indicación que se hace en el proyecto, del empleo

que debe hacerse de los materiales usados.

La Municipalidad empleará la piedra ó el adoquín donde le parezca más conveniente, donde sea necesario utilizarlas. Aquella ley dió lugar á una cantidad de pleitos, basados en el antecedente de la ley del 88, que nunca tuvo aplicación.

Señor **Amézaga**—Son dos disposiciones distintas que hay en la ley. La disposición que reproduce el señor diputado Carvallido no tiene nada que ver con la cuestión que promueve el señor diputado Mendívil.

Señor **Mendívil**—La ley decía que la piedra que se extrajera de las calles correspondía al Municipio; por consiguiente, debía pagarse al Municipio cuando éste la empleara.—(Murmullos é interrupciones).

Señor **Amézaga**—El señor diputado Carvallido dice lo siguiente: que la piedra que se extraiga de la ciudad es de propiedad del Municipio, y el Municipio hace de esa piedra lo que quiere...

Señor **Mendívil**—Es lo que estoy diciendo.

Señor **Amézaga**—Lo que viene promoviendo el señor diputado, es una cuestión distinta.

Señor **Mendívil**—Yo no propongo nada: es el señor diputado Carvallido el que ha propuesto.

Señor **Amézaga**—Lo que propone el señor diputado Carvallido no tiene nada que ver.

Señor **Mendívil**—Yo decía que este artículo ha dado lugar á pleitos en que yo intervine personalmente, sosteniendo la interpretación de que el empedrado hecho con la piedra extraída de las calles adoquinadas, debía ser pago por los vecinos, de acuerdo con las aclaraciones hechas durante la discusión del proyecto respectivo.

Cuando se discutió la ley del 88, que es á la que se refiere el señor doctor Amézaga, un senador preguntó si quedarían exentas de impuesto las propiedades que se empedraran con la piedra extraída de las calles que se adoquinaren.

El miembro informante contestó diciendo que el empedrado debería pagarse y de ahí surgió la interpretación favorable al derecho del Municipio respecto al cobro del empedrado que se hiciera, con la sola excepción de los caminos. La ley del 89 no declara nada á cargo de la Junta.

Yo propondría que se suprimiera la segunda parte del artículo propuesto y que se establezca que la piedra quedará á beneficio del Municipio, y no decir que se empleará en esto ó en lo otro. La Municipalidad la empleará donde lo crea necesario ó conveniente.

Señor **Canessa**—Pido la palabra.

Señor **Presidente**—La Mesa necesita saber si la enmienda que propone el señor diputado Mendívil es apoyada.

Señor **Canessa**—Por eso había pedido la palabra.

Señor **Presidente**—Un momento: después se la va á conceder la Mesa.

Léase la enmienda del señor diputado Mendívil.

Señor **Mendívil**—Yo no he propuesto nada.

Señor **Presidente**—Sí, señor: se limita á decir que quedan á beneficio del Municipio.

Es distinta á la del señor diputado Carvallido.

Léase.

(Se lee):

"La piedra y los adoquines que se extraigan de las citadas vías de comunicación, por razón del nuevo pavimento que se construya, corresponden al Municipio."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor **Canessa**—En nombre de la Comisión de Fomento, se acepta lo propuesto por el señor diputado Mendívil.

Señor **Mora Magariños**—Voy á pedirle una simple aclaración al señor diputado Carvallido.

Habla de piedra, y de adoquines solamente; ¿y si después se hicieren y cambiaran otros pavimentos de diferentes materiales?

Señor **Gómez** — Que es el afirmado existente.

Señor **Mora Magariños** — Pero como puede haber otros afirmados, debería comprender, por ejemplo, el asfalto y demás materiales.

Señor **Gómez**—Pero es de presumirse que no va á sacar el asfalto de la calle Sarandí.

Señor **Mora Magariños** — En este artículo se establece un regalo para la Municipalidad: que quede el pavimento para ella, en vez de ser en adelante del propietario.

Ya que el señor Carvallido establece que después de estar pago el empedrado, se le regale á la Municipalidad para después volverlo á cobrar en otras calles que nuevamente se coloque, propongo que se agregue: todos los pavimentos en favor de la Junta, no solamente la piedra, sino también el asfalto y demás materiales.

Señor **Carvallido**—El asfalto es un pavimento nuevo.

Señor **Mora Magariños** — ¿Que, están ya algunas calles asfaltadas?... Se asfaltarían otras más. Para hacer el regalo, hacerlo completo: la piedra, el asfalto y demás materiales que haya en el pavimento. La ley no va á regir sólo en estos momentos, será también para el porvenir.

Señor **Carvallido**—Yo establecí la piedra y el adoquín, porque son los dos únicos afirmados que existen actualmente.

Un señor **representante**—Pero puede haber adoquinado de madera más adelante.

Señor **Gómez**—Este artículo se refiere al afirmado actual.

Señor **Carvallido**—Pero después se establece el plazo de veinte años...

Señor **Mora Magariños**—Como la ley va á regir para el porvenir, debe comprender todos los empedrados y sistemas de afirmados que se hagan.—(Murmullos).

Señor **Carvallido**—Es diferente; no debe agrandar la opinión respecto de esto: debe concretarse á lo existente.

Señor **Canessa**—No hay inconveniente en poner: "y otros materiales".

Señor **Carvallido**—Puede agregarse: "y otros materiales".

Señor **Canessa**—No hay inconveniente en eso.

Señor **Presidente**—¿El señor diputado Carvallido acepta la enmienda del señor diputado Mendívil?

Señor **Carvallido**—No tengo inconveniente: "y otros materiales", dirá.

Señor **Presidente**—Entonces se votará, señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor **Carvallido** — Entiendo que no, basándome en esto: en que no es justo que el adoquín se emplee después en calles centrales.

¿Cómo es posible que la Junta lo emplee en calles centrales, como Durazno, Maldonado, fuera de Ejido y otras, y lo cobre después como buen adoquín?...

Es necesario que ese adoquín se emplee fuera de la planta urbana de la ciudad; mientras que la ley vigente establecía que el empleo sería á costa de la Junta, lo que yo no establezco.

Quiere decir que podrá la Junta cobrar el pavimento al propietario, pero no podrá cobrarlo como nuevo, desde el momento que no puede emplearlo dentro del perímetro de la ciudad.

Señor **Mora Magariños**—¿Y en virtud de qué ley?

Señor **Carvallido**—Lo cobrará en virtud de la ley general de caminos...

Señor **Mora Magariños**—¿Lo cobra como nuevo?

Señor **Carvallido**—... pero como la ley general de caminos establece un porcentaje muy pequeño para el propietario, en ese caso saldrá muy beneficiado. La ley de caminos establece el porcentaje de la tercera parte para el propietario; y todo ese empedrado podrá servir para macadam.

Señor **Mora Magariños**—Está bien.

Señor **Canessa**—La Comisión ha aceptado lo propuesto por el señor diputado Mendívil, es decir, la primera parte de lo propuesto por el señor diputado Carvallido, eliminando los pasajes donde se obliga á la Junta á colocar el material sobrante, porque no es argumento el del doctor Carvallido el pensar que la Junta vaya á cobrar como nuevo un adoquinado viejo que colocará, porque la Junta, al hacer su presupuesto, cobrará como viejo, y el propietario pagará aquello como material viejo. De manera que se acepta esa parte del artículo del doctor Carvallido.

Señor **Mendívil**—Voy á proponer una transacción, y es que se diga que la Junta debe emplearlo en la pavimentación de calles ó caminos fuera del Bulevar General Artigas, porque fuera del perímetro de la ciudad sería muy lejos.

Señor **Carvallido**—En el camino de Propios y el arroyo Miguelete.—(Murmullos).

Puede emplearlo en la Continuación Agraciada.

Señor **Mendívil**—El Bulevar Artigas es el perímetro del adoquinado, y fuera de Propios no se va á emplear el adoquín.

Señor **Carvallido**—Fuera del Bulevar Artigas.

Señor **Presidente**—¿La Comisión acepta la última fórmula?

Señor **Canessa**—No, señor Presidente: ha aceptado, simplemente, la fórmula que dice que quedan á beneficio de la Junta las piedras, adoquines y demás materiales.

Señor **Presidente**—Se va á votar el artículo dividido en períodos.

Si se dan por suficientemente discutidos el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido y la enmienda del señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse por su orden los artículos propuestos. Primero el del señor diputado Carvallido.

Léase.

(Se lee):

"La piedra y el adoquín que se extraigan"...

Señor **Carvallido**—"Y demás materiales"; yo he aceptado la modificación.

Señor **Presidente**—Léase en esa forma.

(Se lee):

"La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las citadas vías de comunicación, por razón del nuevo pavimento que se construya, corresponderán al Municipio.

"La Junta deberá emplear el referido material en la pavimentación de calles ó caminos fuera del Bulevar General Artigas."

Se va á votar la primera parte del artículo, que acepta la Comisión.

Señor **Sosa** — Pero es contradictorio con otro artículo de la ley que prohibe que se vuelva á emplear el afirmado de cuña.

Señor **Carvallido**—El Bulevar Artigas está dentro de la planta urbana. Yo mantengo mi proposición.

**Señor Sosa**—Eso envuelve otra cuestión.—(Murmullos).

**Señor Carvallido**—Hay muchos caminos fuera del Bulevar Artigas.

**Señor Gómez**—El señor diputado Carvallido no hablaba del Bulevar Artigas.

**Señor Presidente**—¿Mantiene su fórmula anterior el señor diputado Carvallido?

**Señor Carvallido**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Se va á votar por separado.

Se va á votar la primera parte del artículo que acepta la Comisión informante; es decir, aquella que no indica en qué va á ser empleado el material, sino que queda todo á beneficio del Municipio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la segunda parte en la forma que primitivamente la propuso el señor diputado Carvallido.

(Se lee):

"La Junta deberá emplear el referido material en la pavimentación de calles ó caminos fuera del perímetro de la ciudad."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Cuando la Junta Económico-Administrativa resuelva la apertura ó ensanche de calles, de avenidas fuera de la planta urbana, recabará del Cuerpo Legislativo la forma en que deba distribuirse el pago de los pavimentos respectivos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Desde la promulgación de la presente ley no se construirán más pavimentos de piedra de cuña dentro de la planta urbana, salvo los compromisos existentes por razón de permutas de terrenos."

En discusión.

**Señor Carvallido**—Este artículo responde á ciertos compromisos que tiene la Junta con los particulares por cambio ó permuta de terrenos que se les han tomado para la apertura ó ensanche de calles, por los afirmados; pero yo creo que puede conciliarse, al mismo tiempo, el deseo que tiene hoy toda la población de que se destierre por completo el pavimento de cuña; agregándose esto, á continuación: "pudiendo la Junta resolver, aun en ese caso, que se construya otra clase de pavimento, siempre que se tome en cuenta—á los propietarios,—lo que importa el empedrado, á fin de descontárselo de la parte que tengan que abonar por el mayor valor de la obra con el empleo del nuevo material.

Quiere decir que en cualquier calle que haya obligación de hacer el empedrado de cuña para compensar el importe del terreno que se ha tomado para la calle ó camino, podrá hacerse otro afirmado más costoso, tomando como valor el importe...

**Señor Mendívil**—Eso no hay necesidad de ponerlo, porque si al propietario que lo haya contratado le ponen adoquín, será mejor para él; si le ponen asfalto, mejor todavía.

**Señor Carvallido**—Pero si está obligada la Junta á hacer adoquinado y el propietario dice: no, señor; yo no quiero más que el empedrado, en ese caso...

**Señor Canessa**—Por eso se ha puesto ese artículo.

**Señor Carvallido**—... se va á resistir el propietario.

**Señor Canessa**—Como la Junta ha establecido una obligación con varios propietarios por permuta y establecía esta obligación de ponerle el empedrado de cuña, el propietario que ha hecho ese contrato con la Junta exige de la Junta que cumpla ese contrato. Si nosotros cambiamos la forma de ese contrato, el propietario dirá: señor, yo me obligué á aquello, pero si usted quiere poner otro pavimento, póngalo.

**Señor Carvallido**—Pero tiene derecho á cobrarle la diferencia, desde el momento que mejora la condición del pavimento.

**Señor Mendívil**—No, señor.

**Señor Carvallido**—Si el pavimento de empedrado cuesta $ 2.00 y el del adoquín $ 4, lo que hace es tomarle en cuenta el importe del empedrado para descontarlo.

**Señor Mendívil**—Sólo que la ley haga obligatoria esta clase de empedrado.

**Señor Carvallido**—Pero de la otra manera no se le podrá obligar. No son verdaderos convenios.

No se lesiona los intereses del propietario, desde el momento que se le toma en cuenta el valor de la obligación que tiene con la Junta. La Junta está en el deber de hacer el empedrado de cuña, ¿cuánto cuesta? Lo que cueste se lo descuenta del valor del nuevo afirmado; mientras que si no existe una disposición que pueda obligarlo, el propietario se va á resistir y entonces vamos á estar siempre con el empedrado de cuña, y como hay muchas calles que han sido abiertas nuevamente, tendremos que por muchos años no se podrá desterrar ese empedrado de cuña.

Como no hay ninguna disposición que la obligue á mantener ese empedrado, puede la Junta sacarlo y poner el adoquín á los 15 días.

Por consiguiente, con ese temperamento se perjudicaría el propietario.

Si la Junta va á tener facultad para hacer lo más, debe tener facultad para hacer lo menos.

**Señor Presidente**—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado ó enviarla á la Mesa?

(La envía á la Mesa).

Va á leerse el agregado que propone el señor diputado Carvallido al artículo 8.o que ha pasado á ser 9.o.

Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Carvallido.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 9.o Desde la promulgación de la presente ley no se construirán más pavimentos de piedra de cuña dentro de la planta urbana, salvo los compromisos existentes por razón de permutas de terrenos, pudiendo la Junta resolver, aún en ese caso, que se construya otra clase de pavimento, siempre que se tome en cuenta á los propietarios lo que importa el empedrado á fin de descontárselo de la parte que tengan que abonar por el mayor valor de la obra por el empleo del nuevo material."

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

¿La Comisión informante acepta la adición?

**Señor Canessa**—Por mi parte, sí, señor Presidente.

**Señor Sanguinetti**—Yo también.

**Señor Gómez**—Yo también.

**Señor Mora Magariños**—Deseo manifestar que voy á votar en contra de este artículo porque no se dice en la ley, en primer término, cuál es la planta urbana de la ciudad de Montevideo.

**Señor Sosa**—Propios y arroyo Miguelete.

**Señor Mora Magariños**—Es sabido que por una ley se estableció el bulevar Artigas.

**Señor Canessa**—Camino Propios y arroyo Miguelete, señor diputado, hasta que una ley nueva no la cambie.

**Señor Carvallido**—Es un decreto, no es ley, de la época de Santos.

**Señor Mora Magariños**—Está en un error el señor miembro informante al manifestar que hay una ley que establece como límite de la planta urbana el camino de Propios y el arroyo Miguelete.

Lo que ha habido es un decreto, pero no una ley; de manera que cambia fundamentalmente la cosa.

**Señor Mendívil**—Hay varias leyes que hacen referencia á ese decreto; entre ellas, una que yo presenté.

**Señor Mora Magariños**—No hay ley, señor Presidente, sino un decreto; pero ese mismo decreto del Poder Ejecutivo—creo que fué en tiempo de la administración del doctor Herrera,—manifestaba qué no se aprobaba definitivamente el trazado de la planta urbana; sino provisoriamente, que se remitieran todos los antecedentes á la Junta para que, atendiendo las indicaciones que hacía el señor Fiscal, se modificara.

**Señor Mendívil**—Eso es el amanzanamiento, que es otra cosa.

**Señor Canessa**—No, los límites de la zona.

**Señor Mora Magariños**—Sí, señor: están involucrados los límites, porque al hacer el amanzanamiento, se decía "que hasta tal calle" va el amanzanamiento; y entonces volvieron todos los antecedentes á la Junta y la Junta no los pasó al Poder Ejecutivo. Estaban unidos, ó más bien, dependían los límites según se extendiera el amanzanamiento.

De manera, pues, que aún mismo ese decreto no está en vigencia, porque faltan algunas enmiendas que hacer para saber hasta dónde va ese amanzanamiento.

**Señor Gómez**—Está más en vigencia que muchas leyes.

**Señor Mendívil**—No tiene nada que ver el amanzanamiento con los límites.

**Señor Mora Magariños**—Ahora bien: esto es en primer término—que no está claro cuáles son los límites de la planta urbana. En segundo lugar, que en esa inmensa zona...

**Señor Mendívil**—Dentro del bulevar Artigas, ¿podrá decir el señor diputado que no es ciudad?

**Señor Mora Magariños**—Les cedo la palabra á los señores diputados, ya que tienen tanto interés en hablar.—(Murmullos).

Dentro de esa zona, desde el bulevar Artigas hasta el camino de Propios, hay muchos propietarios de terrenos que no van á poder pagar el adoquinado.

Hay varios barrios que se han formado por remates á plazos y por precios bastante bajos, que seguramente si el Municipio estableciera, como tiene que establecerlo por esta ley, el adoquinado, se tomará más del 50 o|o del valor del terreno, y muchas veces no alcanzará á pagar aquél.

**Señor Mendívil**—¡Pero si eso no tiene nada que ver con lo que ha propuesto el señor diputado Carvallido!

**Señor Mora Magariños**—Yo no estoy hablando de lo que ha propuesto el señor diputado Carvallido; estoy hablando del artículo en general. Del proyectado por la Comisión.

**Señor Mendívil**—Está hablando de los contratos el señor diputado.

**Señor Mora Magariños**—Yo no estoy hablando de los contratos; el señor diputado, si quiere hablar de ellos, puede hacerlo.

**Señor Mendívil**—Está hablando de bueyes perdidos.

**Señor Mora Magariños**—No, señor: estoy hablando de los bueyes que ha prendido á la carreta.

**Señor Gómez**—Pero hay otros artículos en que se habla de la planta urbana.

**Señor Carvallido**—Es el artículo 1.o.

**Señor Mora Magariños**—Pero está en discusión el artículo 8.o de la ley.

**Señor Carvallido**—Pero votado el artículo 1.o, el artículo 8.o tiene que votarse en consonancia con el artículo 1.o, en que dice: "dentro de la planta urbana no se puede", etc.

**Señor Presidente**—La Mesa debe recordarle al señor diputado Mora Magariños que ya en el artículo 1.o de la ley se habla de la planta urbana. De manera que en todo caso habrá necesidad de proponer un artículo especial determinando cuál es la planta urbana.

**Señor Sosa**—Proponga un artículo aditivo, al final, diciendo cuál es la planta urbana.

**Señor Mora Magariños**—El artículo 8.o dice lo siguiente:

"Desde la promulgación de la presente ley no se construirán más pavimentos de piedra de cuña dentro de la planta urbana".

Muy bien: Estoy denrto de la discusión del artículo.

Había pasado al segundo punto de mi disertación. Aún dentro de la planta urbana, hay zonas enormes en que no veo con qué razón de justicia podría rechazar el Estado, la Junta el pavimento de piedra de cuña, é imponer el pavimento de adoquín. En muchos casos se llevará más del 50 o|o del valor del terreno.

**Señor Canessa**—Entonces, que arregle el terreno natural no más, y que no tiren la plata; que lo arreglen con poco gasto. Cuando un terreno no merece la pavimentación, no se deberá hacer; y la Junta tendrá bastante criterio para no imponer un pavimento caro á un terreno que no vale nada.

El terreno que no merece un adoquinado, menos merece un empedrado de cuña. Con una simple compostura del terreno natural, será suficiente.

**Señor Mora Magariños**—Me parece que lo más conveniente es dejar librado á la Municipalidad el establecer la clase de pavimento que crea conveniente fuera del Bulevar Artigas, donde hay muchos terrenos que no soportarán el pavimento de adoquinado. Debemos dejar cierta libertad al Municipio para que, considerando cada caso, resuelva cuál es el pavimento que más conviene.

Nosotros tenemos, sin necesidad de recurrir á lo que pasa en las demás ciudades, bastantes ejemplos en la ciudad de Montevideo y en las ciudades y pueblos de la República, donde el empedrado de cuña ha desempeñado un papel importante y donde no es posible establecer el pavimento de adoquín por ser muy caro. El camino de tierra tiene sus grandes inconvenientes: puede ser un primer paso en la gradación de los pavimentos el empedrado de cuña que hay en muchas calles de Montevideo.

Por estas razones, señor Presidente, yo no voy á votar el artículo propuesto por el señor diputado.

**Señor Sosa**—No es para contestar al señor diputado Mora Magariños, que he pedido la palabra, sino para dejar constancia—sin ánimo de promover debate, dado lo avanzado de la hora—de que en la Comisión yo propuse que se incluyera también, conjuntamente con la del empedrado de cuña, la prohibición de emplear el tipo de macadam usado en nuestra ciudad hasta ahora, en las calles que se pavimenten en lo sucesivo dentro de la planta urbana.—(Apoyados).

Me parece que si el empedrado de cuña es realmente atroz, el macadam con que se le ha sustituído á veces en nuestras calles, algunas de ellas principales, es realmente vergonzoso para nuestra edilidad.—(Apoyados).

Es tan vergonzoso esto, señor Presidente, que se ha llegado hasta en las calles que lindan con la Facultad de Medicina,—uno de los más hermosos y ornamentales edificios de la ciudad, hasta emplearse, digo—ese tipo de macadam, que contrasta y choca, sin duda alguna, con la belleza del mismo edificio á que le sirve de marco.

Es inconcebible que haya semejantes pensamientos edilicios á esta altura de nuestros adelantos. Es inconcebible hoy una ciudad donde se hagan grandes edificios centrales y donde sus calles de acceso ó circundantes se hagan de macadam simple que ofrece todos los inconvenientes imaginables, que produce con el tráfico verdaderas nubes de polvo para el transeunte; qué, sobre todo, en épocas en que el automóvil está en boga, lo convierte en verdaderas bombas de succión que levantan la tierra del piso y envuelven no sólo á los que transitan por las calles, de una manera antihigiénica, sino á todos los barrios circunvecinos.

Así que, en mi opinión,—y esto es lo que expuse en la Comisión de Fomento sin resultado—si el pavimento de cuña debe prohibirse, debe prohibirse todavía con mayor razón, por ser más primitivo, menos higiénico y más oneroso, el tipo de macadam, que no es en realidad macadam—pero que así se llama aquí—que se ha usado en la Avenida de los Pocitos, en las calles que rodean la Facultad de Medicina, en la Avenida Garibaldi, etc. Eso está bien para los caminos carreteros, pero de ninguna manera para las calles ó avenidas centrales de una ciudad que se precia de progresista.

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado propone alguna adición, de acuerdo con sus ideas?...

**Señor Sosa**—Si hay ambiente en la Cámara, no tendría inconveniente en proponer que, conjuntamente con el empedrado de cuña, se prohiba el tipo de macadam usado hasta ahora dentro de la planta urbana de Montevideo.

**Señor Presidente**—... "no se construirán más pavimentos de piedra de cuña y del tipo de macadam usado en la ciudad", etc.

**Señor Sosa**—... "y del tipo de macadam usado hasta ahora dentro de la planta urbana de la ciudad."

**Señor Presidente**—Se va á votar el artículo 9.o con las enmiendas propuestas.

Léase.

(Se lee): "Artículo 9.o Desde la promulgación de la presente ley no se construirán más pavimentos de piedra de cuña y del tipo de macadam usado hasta ahora dentro de la planta urbana, salvo los compromisos existentes por razón de permutas de terrenos."

**Señor Canessa**—Queda entendido que no se excluye el macadam.

**Señor Sosa**—Dentro de la planta urbana, sí.

**Señor Canessa**—¿Lo que se conoce técnicamente por el nombre de macadam?... Porque sería una enormidad tan grande que yo no podría quedarme callado, señor Presidente. Por eso quiero averiguar lo que se prohibe.

**Señor Sosa** — Es una enormidad tan grande que yo no la hubiera dicho. Yo sé bien que el macadam que se hace en Montevideo tiene el nombre de macadam, pero no es lo que debiera ser; por eso yo establecí expresamente: "el tipo de macadam" usado en las calles de Montevideo.

**Señor Canessa**—Muy bien; pero á veces por error...

**Señor Gómez**—Yo creo que habría que darle otra denominación, desde que es pedregullo.

**Señor Sosa**—Es que hay dificultad para definirlo.

**Señor Gómez**—Precisamente en la Comisión, si no se aceptó la forma del señor diputado Sosa, fué porque no se encontraba un término que lo definiera bien, porque no es precisamente macadam.

**Señor Presidente**—Se estaba leyendo el artículo.

Léase la adición final propuesta por el señor diputado Carvallido.

(Se lee): "... pudiendo la Junta resolver, aún en ese caso, que se construya otra clase de pavimento, siempre que se tome en cuenta á los propietarios lo que importe el empedrado, á fin de descontarles la parte que tengan que abonar por el mayor valor con el empleo del nuevo material".

Si se aprueba el artículo 8.o, que ha pasado á ser 9.o, con las enmiendas propuestas y que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa á ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales y por un término no menor de diez años, atribuyéndosele el 5 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas."

En discusión.

**Señor Carvallido**—En el artículo este no se establece el procedimiento en el caso de que alguno de los propietarios interesados no abonase el importe dentro de los plazos establecidos. Todo propietario que se acoja á esos plazos y deje de pagar una ó dos anualidades, deben darse por vencidas las otras, porque sino resultará que si se toman 10 años para pagar el pavimento, se acumularán todos los intereses durante esos 10 años, lo que arrojará una suma muy considerable, y sería conveniente establecer que en el caso de que los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar una anualidad, se les darán por vencidas las otras.

**Señor Negro**—Dos anualidades consecutivas.

**Señor Carvallido**—Dos anualidades consecutivas.

Además, en el informe se fija como máximo diez años, y en el articulado se establece un término no menor de diez años. Por lo tanto, según el informe, el plazo mayor que se debe fijar á los propietarios es de diez años, y por el artículo se establece no menor de diez años. Yo propondría que se dijera: "no mayor de diez años", porque así estaría de acuerdo con el cuerpo del informe.

**Señor Presidente**—Va á leerse el artículo 10 con las enmiendas propuestas por el señor diputado Carvallido, para saber si son apoyadas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales, y por un término "no mayor" de diez años, atribuyéndosele el 5 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas.

"A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar dos anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

¿La Comisión informante acepta las enmiendas?

**Señor Mendívil**—Yo propondría que en lugar de decir "no mayor", "ni menor", se dijera: "se distribuirán en diez cuotas anuales".

**Señor Gómez**—Yo creo que la ley de adoquinado de la ciudad de Montevideo, del año 88 ú 99,—no recuerdo bien,—contempla el caso á que acaba de referirse el señor diputado Carvallido.

**Señor Sosa**—Pero dice que se refiere á adoquines.

**Señor Gómez** — Por eso lo que habría que hacer, es hacer referencia á esa ley

en esta de pavimentación general; y digo que está comprendido, porque aquella ley establece que el adoquinado gravará á la propiedad de la misma manera que la Contribución Inmobiliaria y se percibirá con ella en las mismas planillas anuales.

De manera, pues, que en caso de adeudarse cuotas por concepto de afirmado, su cobro correrá las mismas contingencias que la ley establece para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

**Señor Sosa**—Pero habría que decirlo.

**Señor Gómez**—Sí, señor; si me permite el señor diputado, voy á proponerlo.

De manera qué se me ocurre que en lugar del inciso propuesto por el señor diputado Carvallido, podría decirse,—en un inciso 2.o,—que las cuotas por concepto de pavimentación gravarán la propiedad en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria, y se percibirán con ella como un impuesto adicional.

**Señor Presidente**—"Las cuotas por concepto de pavimentación gravarán la propiedad en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria, y se percibirán con ella como un impuesto adicional"; enmienda propuesta por el señor diputado Gómez.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Carvallido.

**Señor Carvallido**—Yo le encuentro un inconveniente á la forma que le quiere dar al artículo el señor diputado Gómez, y es este: de que los pavimentos muchas veces los cobran los empresarios, se les liquidan las cuentas, y de esta manera tendrían que presentarse después á cobrar su importe á una oficina que no tiene absolutamente nada que ver:—á la Oficina de Impuestos Directos.

**Señor Gómez**—Ocurría lo mismo que ocurre con todos los impuestos que se perciben allí, y que tienen otro destino.

**Señor Carvallido**—No, señor; por esta razón: porque los que tienen su cuenta liquidada, tienen la acción ejecutiva para el cobro del importe de la cuenta, y de esta manera tendrán que estar esperando la liquidación de esas cuentas.

No es lo mismo que si fuera un impuesto cualquiera que se estableciera á los propietarios ó á los bienes, y lo perciba otra oficina, y después lo vierta á la Caja de la Corporación á quien corresponda.

En este caso es diferente.

Las cuotas estas que tengan que pagar los contribuyentes irían á una caja completamente diferente; tendrían que hacer una serie de gestiones; y esto dificultaría enormemente el cobro y la fácil liquidación. Después, no estaría en armonía con otros artículos que yo voy á proponer respecto al procedimiento que debe seguirse para el cobro de los pavimentos. Este es un procedimiento que lo establece la misma ley de adoquinado vigente, que es indispensable.

Yo por eso no voy á votar la indicación del señor diputado Gómez.

**Señor Gómez**—Es el mismo procedimiento, en definitiva, que se sigue por la ley de adoquinado, sin que haya dado ningún mal resultado en la práctica.

**Señor Carvallido**—La ley que ha estado citando la Comisión y los autores del proyecto, es del año 88, y esa está derogada.

La ley vigente es del año 89.

**Señor Gómez**—Yo me refiero á la del año 88.

**Señor Carvallido**—La Comisión ha citado la del año 88, y la que está en vigencia, repito, es del 19 de Marzo de 1889.

**Señor Mendívil**—Yo creo que el señor diputado Carvallido tiene algunos artículos que proponer.

Podría entregarlos á la Mesa para que se publiquen en el "Diario Oficial", y después tratarlos en la sesión próxima.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se hace indicación para que los artículos aditivos que intenta proponer el señor diputado Carvallido se publiquen en el "Diario Oficial", y se dé por terminado el acto.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión á las 6.40 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Miércoles 7 de Junio de 1911

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

**Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»**

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzén).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*

2151-v.jn.29.

### Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

**Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú**

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrará ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2159-v.jn.6.

### Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor.

2152-v.jl.7.

### Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de alfalfa, mercla y paja, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y de maíz hasta el 30 de Junio del año próximo, á las unidades de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras número 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si éstas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2142-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan al ganado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regaderas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que en número legal concurrieren al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2143-v.jn.18.

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIGNO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión cigarrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Uruguay núm. 223, y doña EULALIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Uruguay núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2303-v.jn.5.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAÑIZAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña DOLORES URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Piedras núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2304-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACHICENOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 211, y doña FILOMENA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2305-v.jn.15.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 98 (Pocitos), y doña MODESTA GIORDANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2306-v.jn.15.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116a, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2308-v.jn.15.

### 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jn.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PASCUALINA BOFFA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2310-v.jn.15.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIESTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó núm. 165, y doña DOMINGA CORTELEZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2311-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTTA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maro-

días, domiciliado en la calle Industria núm. 21, y doña MARIA VITELLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEZTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ELVIRA SOFIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.15.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIVETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Convención núm. 16, y doña MARIA ZANELLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.15.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANTONIA AGRELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Municipio s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña CIRIACA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.15.

## Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con fecha 12 de Mayo último, ha sido autorizado don Federico Benino para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*J. Cuñó*, Secretario. 2150-v.jn.7.

## Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 2158-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figlamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez*. 2154-v.jl.6.

## Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero*.
2153-v.jul.6.

## Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que éste señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*
2155-v.Jul.1.o.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto*. 2149-v.jl.1.

## Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Cacal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.*
2157-v.jul.6.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de Campaña en esta forma: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas cada uno, para policías urbanas, y *dos mil cuatrocientos* uniformes compuestos cada uno de una blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y demás antecedentes que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día *quince* del corriente á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*El Secretario*. 2147-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio* entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario*.
2089-v.jn.8.

## Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración*.

AL PUBLICO

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.**

**En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.**

## Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 á 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario*.
2099-v.jn.13.

## Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la colocación de vías en el galpón destinado á despacho de mercaderías del ramo "ferretería".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los solicitantes en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el sábado 10 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección*. 2141-v.jn.10.

## Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.**

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2091-v.jn.15.

**Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.**

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2090-v.jn.15.

**Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.**

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

**Llamado á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.**

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina,

calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

**Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.**

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2045-v.jn.10.

**Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.**

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2046-v.jn.10.

**Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.**

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2047-v.jn.10.

**Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera.**

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2048-v.jn.10.

**Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.**

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2049-v.jn.10.

## Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1661-v.jl.30.

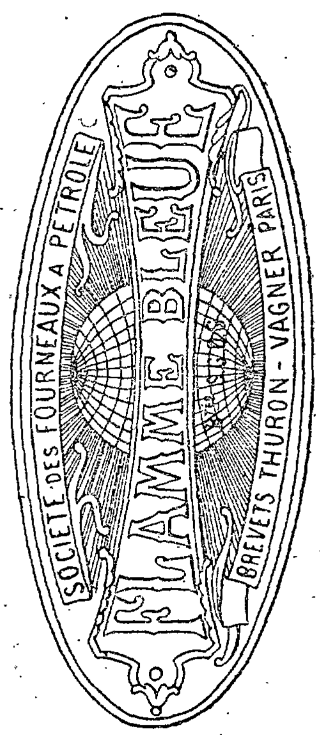
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General*. 825-v.jn.1.1911.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 797




Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 25.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2075-v.jn.15.

ACTA N.o 790




Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2083-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2080-v.jn.15.

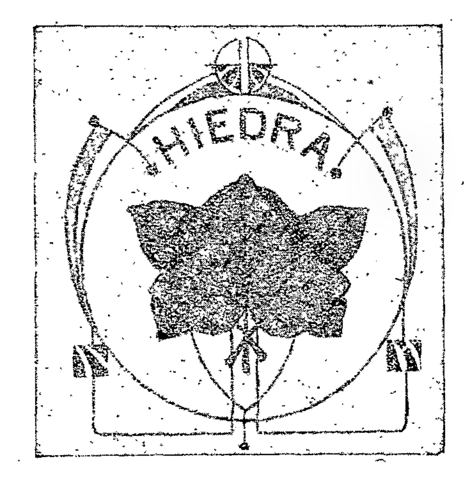
ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado en registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2085-v.jn.15.

ACTA N.o 788




Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563

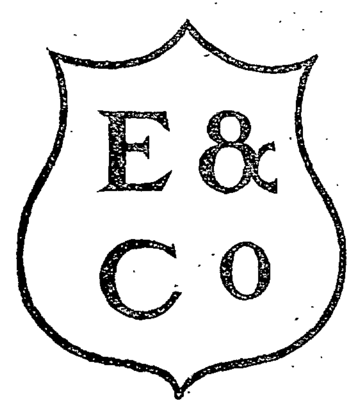



Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809




Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

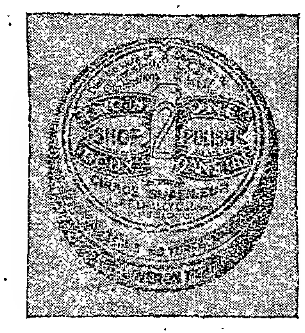
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 776

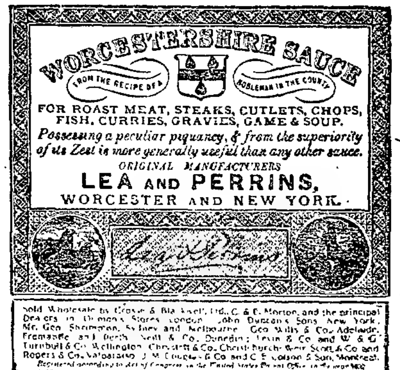



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2017-v.jn.7.

ACTA N.o 759

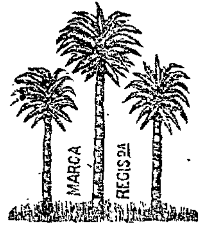



Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765




Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

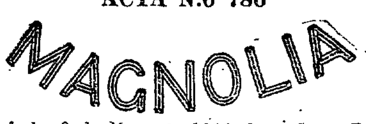
ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 786




Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2022-v.jn.7.

ACTA N.o 758




Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 785




Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2016-v.jn.7.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

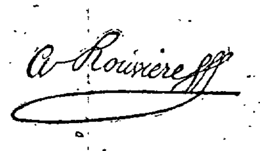
ACTA N.o 799









Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

**"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"**

destinada á distinguir los artícu'os comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2073-v.jn.15.

ACTA N.o 787

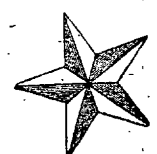


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"MAGNOLIA FLOVER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2023-v.jn.7.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ESTRELLA DE ORO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2020-v.jn.7.

ACTA N.o 789

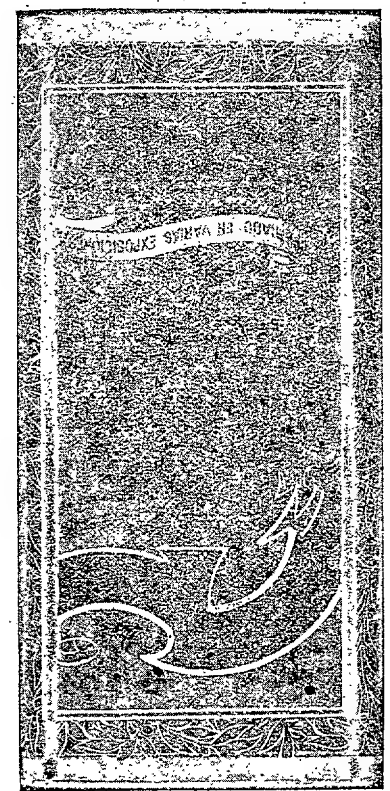



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han so'icitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artícu'os comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2088-v.jn.15.

ACTA N.o 764



Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"RAMITA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2015-v.jn.7.

ACTA N.o 777




Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"SANDOW"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2018-v.jn.7.

ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"AMBAR"**

destinada á distinguir los artícu'os comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2081-v.jn.15.

ACTA N.o 782

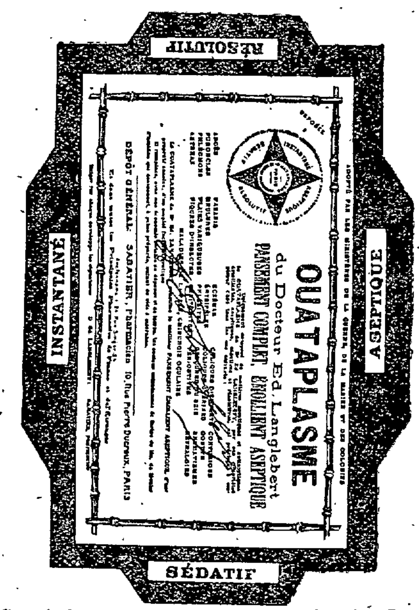



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"CHAIN BRAND"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2019-v.jn.7.

ACTA N.o 798




Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

**"OUATAPLASMA"**

destinada á distinguir los artícu'os comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica, que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que están á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sel'ado correspondiente, el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.*
2120-v.jn.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los formularios y libretas impresos que se necesitarán para el servicio de la repartición, en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de con-

diciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2121-y.jn.12.

## Escuela de Veterinaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la construcción é instalación en el Camino Larrañaga núm. 368, de un baño de sumersión automático, para ganado bovino y ovino, destinado á la experimentación de sarnífugos y garrapaticidas.

La Secretaría de la Escuela suministrará á los interesados los datos necesarios para la ejecución de la obra.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, podrán presentarse en el local de la calle Rivera núm. 310, hasta el día 13 del corriente á las 4 p. m.

La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Benjamín Capurro,* Secretario. 2139-v.jn.13.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A PROPUESTAS

**Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General. 2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

**Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.**

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).**

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

## Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

## Caja de Pensiones Militares

**Elección complementaria del Comité Ejecutivo**

El Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones Militares", de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos Jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elegirse para complementar el Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 16 del corriente Junio de 10 á 11 a. m., en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que "contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares".

Los votos por cartas deberán dirijirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2118-v.jn.10.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Llamado á licitación**

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada Norte hasta el camino de Melilla conocido por de Los Hornos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse por los interesados el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2129-v.jn.9.

**Llamado á licitación**

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 10 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Dirección.* 2117-v.jn.10.

**Segundo llamado á licitación**

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2106-v.jn.9.

**Segundo llamado á licitación**

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2107-v.jn.11.

**Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.**

La Junta Económico-Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella tendrá como mínimum una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que dan frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*José Pedro Varela.*—*Plácido Abad,* Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 11 de 1911. — Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.—*Benzano.*—*Félix Sacnz,* Secretario. 2065-v.jun.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho num. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.* 1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.* 1490-v.jn.8.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CASILDA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordobés (Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León*, Oficial del Estado Civil.

2297-v.jn.13.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 89, y doña ROSA BOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2217-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Astorga (Provincia de León), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 27, y doña MATILDE MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2228-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña DOLORES IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Garibaldi núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2233-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO OMAR ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 410, y doña JUANA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGÓS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arasuri (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 25, y doña BENITA MURUZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astrain (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2237-v.jn.7.

### 3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARBAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 43, y doña ENRIQUETA CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2282-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POSÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 13, y doña CARMEN MEYENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2283-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EULOGIO CARMONA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en el pueblo de Carmona (Provincia de Sevilla), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 95, y doña ELVIRA CANDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2238-v.jn.7.

### 4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña JOSEFA CORGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2284-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Camacuá núm. 79, y doña ENGRACIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2271-v.jn.10.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña JUANA MORTEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña AMALIA OUTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2240-v.jn.7.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 141, y doña MARIA SCHRODER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 314 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOURGUES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia núm. 66, y doña SARA CLOTILDE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2285-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s|n, y doña JUANA PEARCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2287-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA MARTINEZ, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 248, y doña MARIA ELENA CARMEN MAÑÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOSTOLÓ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 298, y doña MARIA VICINTAINER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2273-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San José núm. 157, y doña ROSARIO BULA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 354.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2241-v.jn.7.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO IGNACIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Yi núm. 208, y doña FLORENTINA ESTHER BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2289-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHOUHY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña MARIA JOAQUINA TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 577a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2218-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña CARMEN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2242-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BENIGNO CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña MARIA CARLOTA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 479.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2243-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244b, y doña CARMEN AÑON, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2244-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Salto núm. 115, y doña MARIA BILHÉRE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ABELDAÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393a, y doña JUANA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2246-v.jn.7.

## 8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña LIBERTAD JOSEFINA MOSTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arequita núm. 32, y doña EMA LOPEZ LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2279-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ANA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 920, y doña VENTURA LORENZA PERCOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.8.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 de mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA DE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2229-v.jn.7.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tajira, domiciliado en Malvin, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvin.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento

de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.9.

### 11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Vilalengua*, Oficial del Estado Civil.

2247-v.jn.7.

En Maroñas, el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA UHALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MICAELA JUANA LASA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Valle de Oirazún, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Vilalengua*, Oficial del Estado Civil.

2248-v.jn.7.

### 12.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RABAJOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 143, y doña MARIA BERENA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (Paysandú), domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2290-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2266-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio y Sitio Grande, y doña GENEROSA ASTRAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2219-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha, y doña JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2220-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 192, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2221-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña FILOMENA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2249-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS PERCOVICH, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 463, y doña CARMEN PERCIVAL GENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2250-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 44, y doña DOLORES OMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2251-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña AIDA GRENES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Avenida Garibaldi Pasaje A núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2235-v.jn.7.

### 13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2267-v.jn.9.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASTORINO, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta Sección, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2222-v.jn.7.

### 14.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BONILLA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña ROSA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2298-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136, y doña MARIA LUISA FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2299-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 30, y doña UBALDINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2236-v.jn.7.

### 15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JOSE ALBERTO MORTAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Municipio núm. 147, y doña ITALA PAULA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores

de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2291-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 13, y doña FELICIA MAISONNUEVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2300-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANZIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Gornate Inferior (Provincia de Como), y doña CARMEN HONORINA BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ITHURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 727, y doña LUISA INVERSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2275-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331 (6.a sección), y doña TERESA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2223-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 119, y doña ANGELA CAMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2224-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LARRAURA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 187b, y doña ALDA MARIA CARRIÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 137b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2225-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEMPESTA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Williman s|n (Barrio La Paz), y doña MARIA RUETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2226-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SESMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 106, y doña JOSEFINA ESPÓSITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2252-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAPUSIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 66, y doña MARIA TERESA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2253-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GARIBALDI TAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Charrúa núm. 120, y doña TEOFILA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Charrúa núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2230-v.jn.7.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAYMONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PARDIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavallo*, Oficial del Estado Civil.

2301-v.jn.13.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TESORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 134, y doña AMELIA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 43b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2294-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGO ARTICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 31, y doña ANGELA MARIA CARMEN BOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2295-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SIUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 28, y doña CATALINA TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2296-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 29 (Unión), y doña MARIA JUANA FRANCISCA FERNANDEZ LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2280-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larretá núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.9.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña LDA TENCONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial de Estado Civil.
2281-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 77, y doña CECILIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Fe s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 291, y doña MARIA CIOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia núm. 85, y doña JUANA ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2254-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 108, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2255-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña VICTORIA PERRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2256-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña ROSA FONTANAROSSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2257-v.jn.7.

## 23.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN ALBERTONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA CLELIA DECARLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CUEVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 58, y doña MAGDALENA PALLEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN ZAPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña ISOLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2277-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULTRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña CONSTANTINA FUGARDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2258-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña VICENTA VIOLANTINA FUGARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.7.

## 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2293-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR MARCHESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2302-v.jn.13.

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SILVA, de 45 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MORA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2227-v.jn.7.

# JUDICIALES

## Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna,* Escribano
2059-v.jn.21.

## Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2003-v.ag.16.

## Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2054-v.jl.21.

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Basilia Dutra de Espueys. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 20 de 1911.—Vistos: En primera instancia, estos autos seguidos sobre rectificación de partida parroquial y acta del Estado Civil, seguidos por don Juan J. de Souza, en representación de los sucesores de doña Basilisa Dutra de Espueys. Resultando: Que, esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que existen en el acta de defunción de don Santiago Espueys y en la partida parroquial de matrimonio del mismo Santiago Espueys con doña Basilia Dutra. 1.o En el acta de defunción de fs. 1 de Santiago Espueys figura éste con el apellido Despuys, cuando el verdadero apellido es Espueys. 2.o En la partida de casamiento de fs. 2 de Santiago Espueys con Basilia Dutra, figura el contrayente con el apellido Espoyes, cuando su apellido verdadero es Espueys. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida, para comprobar los errores referidos, se produjo la que luce de fs. 6 á fs. 7 vta., y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 10. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á fs. 13 aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresan en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose la partida y acta á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta de fs. 1, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción. Publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de ocho días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 21 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.
2094-v.jn.7.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles *por ocultadores ó cómplices* de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
1857-v.jl.25.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.
2135-v.jn.28.

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado don Enrique de Veio, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista; natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos del Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid". Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojo.* Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate.* Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó.*—P. S. M.—*Julián Zárate.*
2072-v.jn.9.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubriot y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaro núm. 96 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.
2064-v.jn.6.

## Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.
2136-v.ag.2.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.
1656-v.jn.24.

## Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SELJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, á los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
1975-v.jl.11.

## Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
1987-v.ag.12.

## Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Er-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

## Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
1611-v.jun.22.

## Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz.
2036-v.jn.20.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.*
2144-v.jl.6.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la preciada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Castellá.*
2146-v.jn.29.

## Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.*
2145-v.jn.29.

## Al público y al comercio

José María Pérez participa al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.*
2138-v.jn.28.

## Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*
2128-v.jl.2.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*
2133-v.jl.3.

## Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.*
2132-v.jn.15.

## Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.*
2140-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo).
2137-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.*
2130-v.jn.27.

## Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.*
2131-v.jun.27.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.*
2127-v.jn.27.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.*
2119-v.jn.25

## Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.*
2122-v.jn.25.

## Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.*
2133-v.jn.25.

## Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*
2114-v.jn.24.

## Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.*
2111-v.jn.24.

## Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para ser es satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*
2112-v.jn.24.

## Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo queda al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*
2115-v.jun.24.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*
2103-v.jn.22.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos T. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*
2096-v.jn.22.

## Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*
2095-v.jn.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Giro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial d café y billar establecido en la Avenida General F ores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.* 2104-v.jn.22.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.* 2098-v.jn.22.

## Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.* 2071-v.jn.22.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

## Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.* 2067-v.jn.21.

## Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsábal.* 2066-v.jun.18.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tío y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

## Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

## Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

## Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Eusebiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22.

## Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.* 2031-v.jun.14.

## Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Luis Figoli.* 2025-v.jn.13.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.* 2027-v.jn.13.

## Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Revella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Revella.* 2033-v.jn.15.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

## Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

## Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 287, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gewland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

## Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

## Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fideleria conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jn.13.

## Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.15.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las exis-

tencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.*
1997-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.*
1985-v.jun.11.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.*—*Prudencio Raffo.*
1988-v.jun.11.

## Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Carlos Bottini.* 1991-v.jn.11.

## Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 331. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.*—*Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

## Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos.—Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

## Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

# SECRETARIA
## DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
### Llamamientos á concurso

| [illegible] | Escuelas á proveerse | | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | Grado ó número | Localidad y departamento | | |
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 2.º | 1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas .... | | M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 9... | Ituzaingó ................ | M. | 15 de Julio de 1911 |
| 1.º | Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas | | M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 2.º | Ayudantías para las Escuelas Rurales........ | | M. | 31 de Julio de 1911 |
| | | **CANELONES** | | |
| 2.º | Rural núm. 37... | San Rafael.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 39... | Piedras de Afilar............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 28... | Canelón Grande .............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 2.º | Rural núm. 10.. | Molles de Timote............. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 15.. | Escobilla.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 25.. | Villa Vieja.................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 26.. | Estación Reboledo............ | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 36.. | Zanja del Medio.............. | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 20.. | Illescas..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 16.. | Polanco del Yí............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 11.. | Estación Goñi................ | M. | 31 de Octubre de 1911 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 1.º | Rural núm. 27... | Villasboas................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 17.. | Las Conchas.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 23.. | Antonio Herrera.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 24.. | Capilla de Farruco........... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 29.. | Rolón........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 1.º | Rural núm. 16... | Estación Capurro............. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 8... | Tala de Carreta Quemada.... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **FLORES** | | |
| 2.º | Rural núm. 15.. | Arenal....................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 17.. | Villasboas................... | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 16.. | Sarandí...................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 1.. | Trinidad..................... | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| | | **MINAS** | | |
| 1.º | Rural núm. 20... | Sarandí de Cebollatí......... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 2... | Puntas de Cebollatí.......... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 10.. | Cerro Pelado................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 23.. | Barra de Gaetán.............. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 4... | Paso de la Calera............ | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 5... | Gaetán....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 6... | Barriga Negra................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Sauce de Olimar.............. | M. | 30 de Noviembre 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13... | Tapes Chico.................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.º | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar................ | M. | 31 de Julio de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 2... | Ceibos....................... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 5... | El León...................... | V. y M | 30 de Junio de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 18.. | Alferez...................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **ROCHA** | | |
| 2.º | Rural núm. 16... | Puntas de don Carlos ........ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 12.. | Ceibo........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 10.. | San Miguel (18 de Julio)..... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 13... | Garzón....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 3.º | Rural núm. 14.. | Picada de Chafalote.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 18.. | Chafalote.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 20.. | Maturrango................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 25.. | Cuchilla de los Arbolitos.... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 26.. | Ojos de Agua................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 31.. | Horqueta de Castillos........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta..... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha.......... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 2.º | Rural núm. 7... | Pajas Altas.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | 2.o grado núm. 17. | Vergara...................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 20.. | Cañada de las Piedras........ | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 28.. | Laureles..................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 22.. | Carmen....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 27.. | Higuerones................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 29.. | Olimar....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.º | 2.o grado núm. 1.. | Treinta y Tres .............. | V. | 31 de Julio de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 18.. | Averías...................... | V. y M. | 31 de Agosto de 1911 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 2.º | Rural núm. 23.. | Cuchilla del Carmen.......... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso......... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana.......... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 39.. | Sauce........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 1...... | Puntas de Tacuarí............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 5.. | Rincón de Suárez............. | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 9.. | Puntas del Quebracho......... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.º | Rural núm. 20.. | Chacras de Melo.............. | V. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.º | 2.o grado núm. 3 | Artigas...................... | V. | 31 de Diciembre 1911 |

| Clasificación | Escuelas a proveerse: Grado y número | Escuelas a proveerse: Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 2.o | Rural núm. 38... | Minuano........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 41.. | Cañada de los Burros......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 2.o | 1er. grado núm. 3. | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio................. | V. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 18.. | Aldea........................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Sauce Solo...................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla................ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 29.. | Rincón de Pereira............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 30.. | Costas de Achar............... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 3... | Paso del Berracho............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 31... | Batoví........................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 1... | Las Chacras ................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 21... | Bañado de Rocha.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 28... | Cerro de Pereira............... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **RIVERA** | | |
| 2.o | Rural núm. 11. | Yaguarí........................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Hospital........................ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Vichadero..................... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 26.. | Paso del Horno............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 18.. | Carpintería................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 28.. | Masoller....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 34. | Cuchilla Negra................ | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 29. | Paso de Gayró................ | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Extramuros .................... | V. ó M. | 31 de Enero de 1912 |
| 1.o | 1er. grado núm. 21 | Ataque ......................... | M. | 31 de Julio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 27... | Suburbios de Rivera .......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 38... | Rivera .......................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 1.o | Rural núm. 8... | Ejido de San Eugenio.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 17.. | Zanja Yacot.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Estación Cuaró................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 1... | Paso Campamento............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 2... | Cuaró Grande.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 9... | Ricardiño...................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Itacumbó...................... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Parada Francia................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 6... | Yacaré......................... | V. y M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **SALTO** | | |
| 2.o | Rural núm. 7... | Sauce Chico.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 9... | Curupí.......................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 15... | Vera............................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 13... | Mataojito...................... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 12. | Belén........................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 2.... | Mataojo Grande............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 13. | Belén........................... | V. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 12... | Sarandí Grande................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | 2.o grado núm. 9. | Ciudad del Salto............... | M.– | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Sopas........................... | M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 1.o | Rural núm. 32... | Parada Rivas................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Estación Porvenir............. | M. | 31 de Enero de 1912 |
| 2.o | Rural núm. 23.. | Quebracho..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 27.. | Piedras Coloradas............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 30.. | Soto............................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 28.. | Cerro Portón.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Sacra............................ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **SORIANO** | | |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Duraznito...................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Monzón........................ | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.o | Rural núm. 33.. | Cardona........................ | V. y M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 8 | Mercedes....................... | V. | 31 de Mayo de 1911 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 2.o | Rural núm. 9... | Sánchez........................ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Mataojo........................ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 11.. | Paso de los Mellizos.......... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Islas de Arguello.............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14... | Estación Francia.............. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 17... | Puntas de Gutiérrez .......... | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Tres Arboles.................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 20.. | Llovedoras.................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 26.. | Sauce........................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **COLONIA** | | |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm 16.. | Colonia Estrella............... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | Cerro de las Armas........... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 33 | Miguelete...................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm. 14. | San Juan....................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.o | Rural núm 24. | Colonia Española............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

## Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

## Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don *Manuel Pedronzo, mi* casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.*
1982-v.jun.7.

## Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavaccha, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.*
1962-v.jun.9.

## Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*
1965-v.jun.9.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Goiser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peña.* 1977-v.jn.11.

## Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*
1960 v.jn 10.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 63